

Expediente nº: 797.060/2012

El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver las aclaraciones solicitadas por las empresas Aqualia S.A., Aquagest S.A.U., Veolia Water Systems Ibérica S.L., Idecon SAU y Socamex S.A.U. en relación con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados para LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA, en el sentido que a continuación se especifica de conformidad con los informes técnicos emitidos.

Para atender las consultas planteadas que pueden ser objeto de respuesta, éstas se han ordenado en torno a los siguientes grandes grupos:

- A) Facturación
- B) Gestión actual de contratos
- C) Aclaraciones respecto de artículos del Pliego y Fe de errores
- D) Inventario
- E) Personal
- F) Información sobre EVZ y CUS

Considerando que varias de las preguntas son coincidentes, la resolución de las mismas se configura, en algunos apartados, de modo global. Las preguntas que se responden correspondientes "Aclaraciones respecto de artículos del Pliego y Fe de errores" se contestan de modo individual.

A. PREGUNTAS RELATIVAS A FACTURACION

A.1 *Dato de volumen facturado a clientes y volumen demandado en instalaciones municipales en los últimos años.*

A.2 *Resumen de volumen facturado e importe por bloques así como número de clientes por bloque de consumo y por calibre de contador, de todos los padrones del año 2011.*

A.3 *Porcentaje de recibos domiciliados actualmente.*

A.4 Se solicita información adicional relativa al padrón de facturación del último año, con indicación de tipo de identificador del suministro, tipo de consumidor, consumos, tarifas aplicadas, conceptos, importes, etc.

A.5 Base de datos de abonados solo con la información relativa a la facturación: Lecturas y tarifas aplicadas, tipo de cliente; diámetro de contador y periodos de facturación. Tres últimos años.

A.6 Número de impagados e importes. Evolución de los últimos tres años.

A.7 Modelo financiero realizado en la memoria económica del expediente de cambio de Modelo de Gestión saneamiento en formato Excel.

A.8 Número de contadores: Especificar tipo, calibre y modelo. Antigüedad media de los contadores.

A.9 Padrón de abonados y consumos en los últimos 3 años.

A.10 Facturación total de saneamiento y depuración por tipo de tarifa de los últimos 3 años.

A.11 Ingresos complementarios de altas bajas y otros trabajos relacionados con las altas al servicio de saneamiento de los últimos 3 años.

A.12 Condiciones actuales en la gestión de facturación y cobro de recibos realizados por la subcontrata actual.

A.13 Sobre la atención al cliente y gestión de cobros de los servicios: Se pide delimitar claramente las funciones a este respecto entre el Ayto. y la SEM. ¿La SEM realizará la totalidad de las funciones Que viene realizando el Servicio de Tasas y la Oficina del Agua para los Servicios de Agua, saneamiento y Basuras?

RESPUESTA: En relación con las cuestiones planteadas respecto a los datos relativos a la facturación y su gestión se adjunta la siguiente información:

CONSUMOS Y FACTURACIÓN.

Evolución de ingresos (Recibos)

CLAVE	CONCEPTO	TOT. CARGO	VENTANILLA	VENT. BANCOS	DOMICIL	RECAUD	SUSP	ANUL	EJEC
AC-2008-T	AG VER BAS	1.345.433	9.854	15.059	1.255.893	1.280.806	63	1.713	62.851
			0,73%	1,12%	93,34%	95,20%	0,00%	0,13%	4,67%
AC-2009-T	AG VER BAS	1.366.334	12.450	13.849	1.266.068	1.292.367	85	999	72.883
			0,91%	1,01%	92,66%	94,59%	0,01%	0,07%	5,33%
AC-2010-T	AG VER BAS	1.382.216	12.146	13.670	1.280.657	1.306.473	78	1.005	74.660
			0,88%	0,99%	92,65%	94,52%	0,01%	0,07%	5,40%
AC-2011-T		1.370.779	10.587	12.763	1.270.147	1.293.497	93	1.907	75.282
			0,77%	0,93%	92,66%	94,36%	0,01%	0,14%	5,49%
AC-2008-2011	AG VER BAS	5.464.762	45.037	55.341	5.072.765	5.173.143	319	5.624	285.676
			0,82%	1,01%	92,83%	94,66%	0,01%	0,10%	5,23%

Evolución de ingresos (Importes)

CLAVE	TOT. CARGO	VENTANILLA	VENT. BANCOS	DOMICIL	RECAUD	SUSP	ANUL	EJEC
AC-2008-T	73.562.345,55	536.561,69 0,73%	3.128.842,90 4,25%	64.580.893,57 87,79%	68.246.298,19 92,77%	27.291,69 0,04%	402.881,61 0,55%	4.885.874,06 6,64%
AC-2009-T	79.813.024,17	672.306,18 0,84%	3.328.550,14 4,17%	69.627.936,26 87,24%	73.724.792,58 92,37%	19.581,09 0,02%	364.105,20 0,46%	5.704.545,30 7,15%
AC-2010-T	85.899.151,71	695.426,98 0,81%	4.091.302,75 4,76%	74.715.417,09 86,98%	79.502.146,82 92,55%	19.664,19 0,02%	361.329,92 0,42%	6.016.010,78 7,00%
AC-2011-T	84.427.500,00	703.275,06 0,83%	3.596.999,29 4,26%	73.073.190,06 86,55%	77.373.464,41 91,64%	19.830,50 0,02%	983.544,74 1,16%	6.050.660,35 7,17%
AC-2008-2011	323.702.021,43	2.607.569,91 0,81%	14.145.695,08 4,37%	281.997.436,98 87,12%	298.846.702,00 92,32%	86.367,47 0,03%	2.111.861,47 0,65%	22.657.090,49 7,00%

Ingresos Ciclo del Agua 2008-2011

EJERCICIO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
2008	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (O.F. 24.25)	53.552.000,00	53.552.000,00	50.304.248,43	40.752.874,44	9.551.373,99
2009	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (O.F. 24.25)	57.483.000,00	57.483.000,00	53.067.821,13	41.224.644,86	11.843.176,27
2010	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (O.F. 24.25)	28.690.000,00	28.690.000,00	32.521.594,82	25.847.048,14	6.674.546,68
2010	SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (O.F. 24.25)	26.310.000,00	26.310.000,00	23.707.360,27	18.569.344,39	5.138.015,88
2011	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (O.F. 24.25)	29.500.000,00	29.500.000,00	29.920.849,23	22.950.083,44	6.970.765,79
2011	SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (O.F. 24.25)	27.686.000,00	27.686.000,00	27.306.554,09	21.622.192,10	5.684.361,99

Hasta el año 2009, inclusive, las dos tasas se recogían en el presupuesto municipal en un único concepto. A partir del ejercicio 2010, cada tasa se refleja en una aplicación presupuestaria diferente.

Evolución del consumo total de agua.

Año	Hm ³ /año	Población	L/hab-día	Zar+Ute+Vill
1.979	106,39	574.842	507	
1.985	90,43	580.093	427	
1.990	87,12	603.120	396	
1.995	84,66	617.718	376	
2.000	79,35	623.512	349	
2.001	79,69	633.947	344	79,57
2.002	74,48	640.500	319	74,40
2.003	71,68	654.181	300	71,55
2.004	70,83	663.819	292	70,73
2.005	68,19	674.932	277	68,06
2.006	64,10	683.034	257	64,04
2.007	64,03	700.836	250	63,92
2.008	61,09	712.930	234	60,96
2.009	59,90	720.310	228	59,46
2.010	60,95	732.645	228	59,27
2.011	59,31	733.003	222	57,53

Notas:

- La última columna recoge el volumen suministrado descontando lo correspondiente a los municipios que toman de tuberías de Acuaebro (Fuentes, el Burgo, la Puebla y Pastriz) para que sea homogénea la comparación en términos de municipios abastecidos (Zaragoza, Utebo y Villamayor).
- Los valores en gris son provisionales.
- De conformidad con el Plan de Negocio, pese al descenso del consumo no hay reducción de ingresos dados que los tratamientos destinados a la depuración de las aguas exigen de mayores inversiones.
- Asimismo, se informa que el anexo VI del PCAP, documento por el que se fijan las tarifas derivadas de la prestación de servicios vinculados al saneamiento, es un proyecto que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento una vez se produzca la selección del socio privado.

Estimación de la demanda de agua no controlada.

Concepto	Volumen anual
Consumos no medidos	1,5 a 2 Hm ³
Defectos medida contadores	4 a 5 Hm ³
Pérdida en Potabilizadora y depósitos	0,5 a 1 Hm ³
Pérdidas en instalaciones particulares	3 a 4 Hm ³
Pérdidas en red de distribución	9 a 11 Hm ³
TOTAL	20,61 Hm³

Evolución del volumen del agua depurada.

Año	Consumida	Depurada	% Dep/Cons
1.995	84,66	68,11	80,45
1.997	84,76	74,48	87,87
1.999	80,42	68,67	85,39
2.000	79,35	70,19	88,46
2.001	79,69	70,45	88,41
2.002	74,48	68,95	92,57
2.003	71,68	71,20	99,33
2.004	70,83	70,03	98,87
2.005	68,19	70,71	103,70
2.006	64,10	63,93	99,78
2.007	64,03	61,93	96,72
2.008	61,09	63,24	103,52
2.009	59,90	62,95	105,09
2.010	60,95	66,78	109,56
2.011	59,31	64,02	107,94

CONTADORES

Se incluye, como documento ANEXO UNO, el inventario actual del parque de contadores.

GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN.

Sobre la atención al cliente y la gestión de cobro de los servicios, se informa que el SIP, en nombre de la SEM, realizará las funciones recaudatorias (tanto de recibos domiciliados como por ventanilla) respecto de las tasas de abastecimiento y basura y de las tarifas de saneamiento, realizando, asimismo, las tareas de información y atención ciudadana respecto del servicio de saneamiento. El Ayuntamiento, por su parte, facilitará a la SEM los datos identificativos y de consumos necesarios para elaborar los recibos y seguirá manteniendo las tareas relativas a la gestión de altas, bajas y modificaciones del padrón de usuarios y atenderá las consultas por incidencias del servicio respecto al abastecimiento y basuras. El SIP deberá de ingresar los importes de conformidad con lo estipulado en los Pliegos en la caja de la SEM.

B. PREGUNTAS RELATIVAS A LA GESTIÓN ACTUAL DE CONTRATOS.

B.1 *Liquidaciones económicas del último ejercicio entre UTEDEZA y el Ayuntamiento de Zaragoza.*

RESPUESTA:

MES	INVERSIÓN NC1	Gf	Q Gv	EXPLOTACIÓN 2	REPOSICIÓN EQUIPOS	SUMA	IVA
1	825.111	375.120	290.307	665.427	0	1.490.538	119.243
2	838.233	384.979	660.968	1.045.947	0	1.884.180	150.734
3	833.484	384.979	254.226	639.205	0	1.472.689	117.815
4	839.951	384.979	266.164	651.143	0	1.491.094	119.288
5	846.438	384.979	310.492	695.471	0	1.541.909	123.353
6	851.523	384.979	334.503	719.482	80.708	1.651.713	132.137
7	853.519	384.979	289.053	674.032	0	1.527.551	122.204
8	858.364	384.979	287.693	672.672	0	1.531.036	122.483
9	861.307	384.979	297.388	682.367	0	1.543.674	123.494
10	863.454	384.979	264.997	649.976	138.031	1.651.461	132.117
11	868.046	384.979	294.899	679.878	87.428	1.635.352	130.828
12	866.961	384.979	251.089	636.068	0	1.503.029	120.242
	10.206.391	4.609.889	3.801.779	8.411.668	306.167	18.924.226	1.513.938

B.2 Tipo de gestión y destino actual para los fangos de cada una de las EDAR's: a la agricultura, a vertedero, otros destinos.

RESPUESTA:

EDAR Cartuja

- Cenizas, RIP (residuo industrial peligroso). Destino: ARAGERSA
- Gruesos y arenas, RINP (residuo industrial no peligroso). Destino: RINZA

EDAR Almozara

- Lodos, Valorización en Agricultura. Destino: Fincas agrícolas
- Gruesos y arenas, RINP (residuo industrial no peligroso). Destino: RINZA

Planta Fangos

- Fangos, Valorización fabricación cemento. Destino CEMEX, Morata de Jalón
- Arenas, RINP (residuo industrial no peligroso). Destino: RINZA

B.3 Se han modificado los límites de vertido en cuanto a nitrógeno y fósforo en la última revisión de Zonas Sensibles?

RESPUESTA: Los límites figuran en la autorización de vertido y son:

- Edar Cartuja Pt, fósforo total, 1,5 mg/l ó 80% de reducción
- Edar Almozara Pt, fósforo total, 2,0 mg/l

B.4 *Control de Vertidos. Cómo actuaría la SEM ante la situación actual de control de vertidos: ¿supervisión de la actuación que lleva cabo la Agenda Local 21, colaboración, realizar en paralelo la actuación que se lleva a cabo actualmente por Agenda Local 21?*

RESPUESTA: La SEM actuará en colaboración con la Agenda Local 21 respecto al control de vertidos, de conformidad con el Reglamento del Servicio aprobado con carácter inicial en el expediente 704.110/2012.

B.5 *En el Pliego Técnico se indica que en el Contrato vigente en la EDAR de La Cartuja hay una partida de hasta 500.000 € para la reposición de equipos ¿Nos pueden indicar en cuantas anualidades se ha superado esta cantidad y los importes correspondientes?*

RESPUESTA: En relación con la partida de hasta 500.000 € para la reposición de equipos del Contrato vigente en la EDAR de La Cartuja que se recogen en los Pliegos Técnicos, se informa que, hasta el momento, no se ha superado dicha cantidad.

B.6 *¿El coste del Canon de Vertido de las Instalaciones le corresponde a la SEM?*

RESPUESTA: El coste del Canon de Vertido de las Instalaciones que se abona a la Confederación Hidrográfica no le corresponde abonarlo a la SEM.

B.7 *Copia de las Autorizaciones de Vertido de cada instalación afectada por canon de vertido.*

RESPUESTA: Consúltase el documento ANEXO DOS.

B.8 *En el PPT se facilitan las características medias anuales del 2011 de los sistemas de la Almozara y la Cartuja pero no se dispone de los datos de explotación mensuales, tales como: consumos eléctricos (EDARs y Bombeos), consumo de Gas Natural La Cartuja, caudales de agua tratada, cargas contaminantes de entrada y salida y producción de residuos y fangos. Por ello se solicita Información adicional relativa a los citados datos de explotación mensuales.*

RESPUESTA: Consúltase el documento ANEXO TRES. Datos de explotación mensuales.

B.9 *En la visita a la EDAR de La Almozara se informó a los licitadores que con la dosificación actual de cloruro férrico en la línea de agua la concentración de H₂S en el biogás estaba alrededor de los 300-400 ppm. Por ello se solicita información adicional relativa a algunas analíticas completas del biogás generado.*

RESPUESTA:

2011 MES	COGENERACION						
	Q BIOGAS GENERADO	M.O. A digestión %	Red. Volat. Dig %	M.S. A digestión %	AVG	ALCAL.	RELACION AVG/ALC
ENERO	71.125	80,59	50,42	3,84	178	2.339	0,08
FEBRERO	64.837	80,28	49,49	4,11	181	2.232	0,08
MARZO	73.444	78,59	47,42	4,51	204	2.307	0,09
ABRIL	71.973	77,59	46,54	3,96	177	2.286	0,08
MAYO	65.801	77,15	48,58	3,31	238	2.285	0,10
JUNIO	61.529	74,50	43,03	3,39	183	1.994	0,09
JULIO	67.070	74,15	47,19	3,96	150	2.133	0,07
AGOSTO	53.431	73,54	45,70	2,75	167	1.772	0,09
SEPTIEMBRE	47.508	74,50	48,41	2,68	189	1.604	0,12
OCTUBRE	16.156	74,76	47,73	2,89	195	1.560	0,13
NOVIEMBRE	52.553	77,10	52,94	2,98	257	1.720	0,15
DICIEMBRE	66.714	80,81	55,91	3,44	315	2.132	0,15
TOTAL	712.139	76,96	48,61	3,49	202,83	2.030	0,10

B.10. En el apartado 4.2.1 del PPT incluye la adquisición de energía y todo tipo de productos en los costes de explotación y mantenimiento. Por todo ello, como información adicional se solicitan las facturas de dichos productos contabilizadas para cada una de las instalaciones en los últimos 2 años.

RESPUESTA: Consúltase el documento ANEXO CUATRO. Facturas de productos.

B.11 Sobre el Servicio de Alcantarillado y Limpieza:

B.11.1 Desglose de los costes del servicio por el valor de 2.500.000 €/año declarado en los pliegos.

RESPUESTA: En la memoria anual de 2011 que se adjunta como ANEXO CINCO se detalla su desglose.

B.11.2 Personal que debe subrogarse de dicho servicio, así como su organigrama actual.

RESPUESTA: Se remite a los documentos de cotización incorporados como anexo a los PCAP.

B.11.3 Medios del servicio que pasarán a formar parte de la SEM.

RESPUESTA: No se contempla el pase de medios a la SEM, puesto que son propiedad de FCC, vigente contrata.

B.11.4 Memoria anual del año 2011 del servicio de alcantarillado.

RESPUESTA: Se adjunta como documento **ANEXO CINCO**. Se incluyen también, a efectos informativos, las memorias correspondientes a los años 2009 y 2010.

B.11.5 *Modelo del plan de actuación mensual y parte diario.*

RESPUESTA: Se adjuntan como documento **ANEXO SEIS** dos modelos de partes diarios.

B.11.6 *Relación de los equipos auto aspirantes impulsores que están realizando actualmente el servicio, con la descripción técnica de cada vehículo siguiente:*

- Chasis: carga máxima y número de ejes.
- Potencia del motor y del auxiliar si lo tuviese.
- Cisterna: volumen de los compartimentos de aguas sucias y aguas limpias.
- Características del equipo depresor y de la bomba de alta presión. Fecha de compra.

RESPUESTA: Los equipos autoaspirantes impulsores son capaces de la disgregación y arrastre de los productos sedimentados y adheridos al conducto por medio de la utilización de agua a presión. Poseen alta capacidad de aspiración para la recogida de los productos acumulados en los pozos de registro. La potencia de impulsión es de una presión de trabajo de 200 kg/cm² pudiendo llegar a 750 kg/cm². En aspiración disponen de una bomba aspirante de vacío de 1720 m³/h y un vacío del 90%.

El número de equipos autoaspirantes aspiradores impulsores es de 12 camiones con las anteriores características, de los cuales 6 de ellos poseen sistema de recirculación.

Existen además, dos equipos de peso ligero para actuar en calles y plazas peatonales, de una potencia mínima de impulsión de 200 kg/cm²

B.11.7 *Relación de los equipos para la limpieza de sumideros y sus equipos acoplados.*

RESPUESTA: Los equipos de limpieza de sumideros tienen un depósito de agua con una capacidad mínima de 1m³ y un grupo impulsor con manguera.

B.11.8 *Relación de los equipos de inspección y sus características técnicas.*

RESPUESTA: Se disponen de dos equipos de inspección por TV:

1. Un equipo para diámetros 300 mm, capaz de entrar en conductos desde 100 mm.

2. Un equipo para diámetros > 300 mm, con objetivo giratorio en todos los sentidos y visionado a color."

B.11.9 *Gastos de combustible y mantenimiento anuales.*

RESPUESTA: Estos gastos se consideran gastos generales y están integrados dentro de las certificaciones mensuales.

B.11.10 *Cantidad de residuos anuales recogidos en la limpieza del saneamiento y destino.*

RESPUESTA: Durante el año 2011 se generaron un total de 1.417.080 kg de residuos. Su destino fue el CTRUZ (Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza).

B.11.11 *Cuadro de precios actual del servicio de alcantarillado.*

RESPUESTA: Se adjuntan como ANEXO SIETE cuadros de precios 1.1 y 1.2 del contrato de alcantarillado vigente, conforme al Pliego de 2006.

La baja que ofertó la empresa FCC al cuadro de precios 1.1 fue del 8% y al cuadro de precios 1.2 del 13%

El cuadro de precios 1.1 contiene los precios de servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y el cuadro de precios 1.2 contiene los precios de unidades de obra para reparaciones y pequeñas actuaciones en la red. Se adjuntan ambos cuadros de precios sin la baja.

B.11.12 *Operaciones a realizar en el mantenimiento de los tendidos de fibra óptica, metros instalados y pendientes.*

RESPUESTA. Actualmente se realizan las labores de estudios y aprobaciones de trazado previamente a su colocación, así como coordinación, permisos y vigilancia durante la obra y supervisión y aprobación final. No existen labores de mantenimiento posteriores por parte municipal, ya que son realizadas por la empresa instaladora en caso de ser necesarias. No obstante, mencionar que existe un Convenio aprobado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa Citynet, en el cual constan las condiciones. En la actualidad se encuentra instalada por colectores municipales una distancia de 8.500 metros de fibra óptica aproximadamente. No hay instalaciones pendientes a fecha de hoy.

B.11.13 *Número de actuaciones urgentes realizadas por año y en que horario. Descripción de las tareas realizadas.*

RESPUESTA: En el año 2011 se atendieron unas 840 incidencias, de las cuales el 10-15% se consideran urgentes (roturas, obstrucciones, lluvias...). El horario es indeterminado cuando se trata de urgencias, y se encuentra repartido las 24 horas del día, si bien gran parte de ellas se concentran en horario diurno. En la memoria anual de 2011 adjunta se detallan las incidencias.

B.12 *Elementos de telegestión existentes en el total de los servicios.*

RESPUESTA: Los datos del alcantarillado están en un GIS (G-RED) basado en Microstation como programa de dibujo y ACCESS como base de datos. El GIS se consigue con una aplicación desarrollada dentro de Microstation y específicamente para el saneamiento. En él se recogen todos los datos necesarios para un conocimiento exhaustivo de los elementos del alcantarillado. Para los cálculos hidráulicos el Ayuntamiento dispone de INFOWORKS CS que permite mediante la extracción de los datos del GIS realizar los cálculos hidráulicos de la red de modo muy completo.

Además existe una aplicación tipo SCADA que trata de aglutinar todos los elementos de la red de saneamiento (tanques de tormenta, bombeos, pluviómetros y medidores de nivel en pozos) existentes y poder, mediante diversos sistemas de transmisión de datos (vía GPRS, ADSL) poder visualizar el funcionamiento de las distintas instalaciones. El SCADA está desarrollado en programación WEB lo que permite el acceso a través de Internet. El sistema exige una revisión a fondo y la incorporación de alguna instalación de las existentes.

B.13 *En cuanto a la oficina técnica a proponer por el SIP, el Ayuntamiento en la actualidad con qué medios cuenta para esta labor? está subcontratado?*

RESPUESTA: Los trabajos que contemplan los PPTP respecto a la oficina técnica son desarrollados en la actualidad por personal municipal. De conformidad con lo expuesto en la documentación del presente expediente y del expediente 704.110/2012., no está previsto que el personal funcional se incorpore a la SEM y será el SIP quien realice las tareas contempladas en los PPTP con la retribución que los Pliegos contemplan.

B.14 *¿Existe disponibilidad para consulta de los Proyectos de las instalaciones (EDAR's y EBAR's)?*

RESPUESTA: La consulta de proyectos se puede realizar dentro de los plazos del concurso y por el procedimiento ordinario de consulta de expedientes municipales.

B.15 *Solicitar copia o vista de las Memorias de las actuaciones de ahorro energético que dice el Pliego de Condiciones que se realizarán en el año 2013 en la EDAR de La Cartuja.*

RESPUESTA: Consúltase el documento **ANEXO OCHO**.

B.16 *Copia en formato digital de la Información Geográfica actual de la Red de Alcantarillado.*

RESPUESTA: La información está a su disposición para su consulta en las oficinas de los Servicios Municipales (Vía Hispanidad 57).

B.17 *Copia del estudio actual del modelo matemático de la Red de Alcantarillado.*

RESPUESTA: La información está a su disposición para su consulta en las oficinas de los Servicios Municipales (Vía Hispanidad 57).

B.18 *La planificación anual actual de la limpieza de la Red de Alcantarillado.*

RESPUESTA: Consúltase la memoria anual de 2011 (**ANEXO CINCO**).

B.19 *Información más detallada del Sistema de Telecontrol de la Red de Alcantarillado existente.*

RESPUESTA: Cfr. Supra. 2.12

B.20 *El PPT (cláusula 4.1.1) señala que la gestión y transporte de los materiales recogidos en la limpieza de conductos e instalaciones del alcantarillado se deberá realizar mediante camiones cerrados y estancos, depositándose en vertederos autorizados para cada tipo de residuos. Dado que los correspondientes costes los debe asumir la empresa gestora del servicio se necesitaría saber las Toneladas extraídas de la Red de Alcantarillado en los últimos 5 años de servicio.*

RESPUESTA: Consúltense las memorias anuales de prestación del servicio (**ANEXO CINCO**).

B.21 *Importe de las reparaciones, obras y trabajos efectuados en la red de alcantarillado con cargo a la partida indicada de 2,5 millones de euros en los últimos años.*

RESPUESTA: Consúltense las memorias anuales de prestación del servicio (**ANEXO CINCO**).

C. PREGUNTAS RELATIVAS A ACLARACIONES RESPECTO DE ARTÍCULOS DEL PLIEGO Y FE DE ERRORES

C.1.ACLARACIONES

C.1.1 Definición del TIR del SIP.

C.1.1.1 *¿Cuáles son exactamente los flujos a considerar para el cálculo de la TIR del SIP a efectos de lo contemplado en el PCAP y PPTP? En concreto, teniendo en cuenta los distintos aportes y reintegros que realiza el SIP, tales como; el capital integrado por el SIP, la prima de emisión de acciones desembolsada por el SIP, la valoración de las obras previstas que aporte el SIP (confirmar si o no con IVA), el flujo de recuperación de la reserva SIP, los dividendos que se puedan distribuir al SIP durante la vida del contrato, la recuperación del capital integrado por el SIP a través del fondo de reversión del capital privado, el flujo relativo al pago de la comisión de gestión o conocimiento (después de impuestos), ¿Cuál sería la fórmula aritmética a considerar para calcular cada flujo anual de aplicación a efectos del cálculo de la TIR del SIP?*

RESPUESTA: Para calcular la TIR del SIP se deberán considerar todos los flujos financieros relevantes para el SIP: sus inversiones como socio y de conformidad con lo establecido en el pliego (inversión en capital, inversión vía prima/dotación de la Reserva Indisponible SIP, valoración de las obras que aporte / financie el SIP directamente (IVA excluido) y sus retornos (disposiciones / recuperación de la Reserva Indisponible del SIP, fee de gestión, dividendos, amortizaciones de capital, etc.

La mecánica matemática es la función TIR establecida por la herramienta Excel por defecto.

C.1.1.2 *Dado que se solicita aportar el cálculo de la TIR del SIP y uno de los componentes de la misma es la denominada "comisión de gestión o conocimiento" y ésta se refiere después de impuestos: ¿Debe considerarse de aplicación a la cesión del "know how" el beneficio fiscal previsto en la LIS art. 23?*

RESPUESTA: Su calificación corresponde a la Agencia Tributaria Estatal.

C.1.2 *Prima de Emisión y Reserva SIP. El apartado 25.1.b del PCAP establece que en unidad de acto con la ampliación de capital se celebrará junta de accionistas donde se acordará la constitución de una reserva voluntaria (reserva SIP) a la que se dotará el importe de la prima de emisión mientras que en el artículo 25.1.g se establece que la reserva voluntaria se dotará con el importe de la prima de emisión y, en su caso, de*

los importes que aporte el SIP para la ejecución de las obras previstas en el PCAP y PPTP.

C.1.2.1 *¿Se debe desembolsar íntegramente la prima de emisión en el acto de la ampliación de capital independientemente de las fechas establecidas para el pago del canon inicial por parte de la SEM al Ayuntamiento?*

RESPUESTA: Sí, la prima de emisión debe estar íntegramente desembolsada en el momento de la suscripción de las nuevas acciones, y por tanto en el acto de la ampliación de capital social, de conformidad con lo previsto en el artículo 298.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo el hecho de dicho desembolso, constituye una mención obligatoria de la escritura de ampliación del capital social sin el cual no es posible la inscripción de la misma en el Registro Mercantil ex. art. 198.4. 3º del Reglamento del Registro Mercantil.

La previsión del pago fraccionado del canon inicial a satisfacer por la SEM al Ayuntamiento de Zaragoza, contemplado en la cláusula 14.2.c).2 viene referido a la SEM, y no al SIP, dado que por imperativo legal el SIP seleccionado debe desembolsar la prima de emisión en el momento de la Suscripción de las nuevas acciones.

C.1.2.2 *¿Deben considerarse como importes para la dotación de la Reserva SIP los de la Prima de Emisión y los de los fondos que eventualmente aporte en cada momento el SIP para la realización dichas obras? De ser así, ¿Bajo qué figura jurídica se aportan los fondos para la realización de las obras?*

RESPUESTA: Cuando el PCAP, en su cláusula 14 C.1) hace referencia a ***“Compromiso o no de aportación de fondos a la SEM para la ejecución de las obras de la estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa”*** y ***“Compromiso o no de aportación de fondos a la SEM ejecución de las actuaciones vinculadas al saneamiento que cuentan con proyecto municipal”*** debe entenderse que se refiere a ***“compromiso de ejecución”*** por lo que las cantidades destinadas a la ejecución de dichas obras no se aportan en forma dineraria a la prima de emisión.

El compromiso de ejecutar la inversión en obras se materializará, una vez ejecutadas éstas, en el activo de la SEM antes del acuerdo de aplicación de la reserva.

De conformidad con la cláusula 32.3 del PCAP, para el supuesto en que el SIP seleccionado haya ofertado en su oferta la realización de dichas obras, una vez entregadas o puestas a disposición de la SEM, la reserva a favor del SIP se constituirá en el momento oportuno, previa materialización en el activo de la SEM debiéndose realizar a tal efecto las operaciones mercantiles correspondientes, de conformidad con la legislación societaria y mercantil aplicable.

C.1.2.3 *¿En qué momento y bajo que mecanismo jurídico se procede a la dotación de la reserva SIP de estos importes?*

RESPUESTA: La primera dotación de la Reserva SIP, se llevará a cabo en el momento de otorgamiento de la escritura de ampliación de capital social por importe del canon, más el importe necesario para abonar el ITP y el fondo de maniobra necesario y con cargo a la prima de emisión, en virtud de la cual, SIP tomará participación aproximadamente del 49% del capital social de la Sociedad.

La segunda dotación, por el importe correspondiente a las obras adicionales ofertadas, se llevará cabo, eventualmente, tras la entrega o puesta a disposición de las obras a la SEM, en virtud de la operación societaria que posibilite la dotación de la misma y que deberá garantizar el reintegro conforme al calendario aportado por el socio.

C.1.2.4 *En el caso de la aportación de fondos para la ejecución de las obras o ejecución de obras por parte del SIP, esta aportación: ¿incluiría el IVA? ¿Qué tratamiento fiscal tendría la operación?*

RESPUESTA: La cláusula 14.c), sobre nº 3, propuesta económica, a presentar por el licitador conforme al modelo contenido en el anexo IV del pliego, se deberá incluir "el compromiso o no de aportación de fondos para la ejecución de las obras de la EDAR para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa. En el caso de que se incluya tal compromiso en la oferta, la obra será ejecutada por el SIP o por el contratista nominado que se indique, teniendo en cuenta que la puesta a disposición correrá a cargo del ayuntamiento, momento a partir del cual se dispondrá del plazo máximo de un año para la ejecución de la obra.

La cláusula 33.1.d) del PCAP, contempla el derecho del SIP a ejecutar las obras y las prestaciones que le correspondan en virtud de los pliegos, de la oferta y del resto de la documentación contractual.

El adjudicatario del contrato de gestión de servicio público es la sociedad de economía mixta resultante de la ampliación de capital correspondiente. Si el SIP, que resulte seleccionado, ha comprometido su aportación, habrá tenido que presentar el correspondiente anteproyecto constructivo de la obra.

Una vez aprobado el proyecto, la SEM formalizará la adjudicación de la obra al SIP o al contratista nominado, previa materialización del compromiso de ejecutar la inversión en obras de acuerdo con lo estipulado en el PCAP.

C.1.3 *Objeto y características del contrato. En la Cláusula 3 se menciona literalmente como actividades a realizar por la SEM o el SIP o sus contratistas nominados la*

siguiente: "3.g La gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de todos aquellos elementos de la red que se incorporen o la misma de resultados de la ejecución por el SIP a su costa, de las obras incluidas como fondo de Inversión extraordinario".

¿Debe interpretarse que estas obras incluidas como "fondo de inversión extraordinario" son a las que se refiere el PCAP y el PPTP como obras cuyos importes serán aportados por el SIP y objeto de dotación a la reserva voluntaria?

RESPUESTA: Las obras del fondo de inversión extraordinario forman parte de la reserva SIP y no de la prima de emisión y se dotarán en los términos recogidos en el apartado 3.1.2.

C.1.4 Dotación anual de reservas. *Sobre el fondo para la oficina técnica (a): ¿La oficina técnica es la misma a la que se refiere, entre otros, el art. 3.6. del PCAP? De no ser así ¿en qué lugares del PCAP o del PPTP se determina el importe y la configuración del citado fondo? Sobre el fondo de reserva para Inversiones/obras adicionales (b) ¿se debe entender que este fondo es el mismo al que se refiere el artículo 32.3 del PCAP por importe de 3 millones de € actualizables por el valor del IPC? ¿Tiene este fondo de reserva el tratamiento de dotación o provisión con cargo a la cuenta de resultados, según puede entenderse en la Memoria y Pliegos, o el tratamiento de "reserva" en el sentido de aplicación del resultado anual según pudiera derivarse del contenido de los Estatutos de la SEM?*

RESPUESTA: El fondo de reserva para obras y oficina técnica que recoge el proyecto de estatutos tiene la condición de partida presupuestaria de gasto en los presupuestos de la SEM.

C.1.5 Desdotación y desembolso a favor del socio privado de la Reserva SIP. *La cláusula 25.b.í del PCAP contiene la siguiente redacción: "...El Consejo de Administración deberá obligatoriamente repartir dicha reserva a favor exclusivamente del Socio Privado, siempre y cuando exista tesorería suficiente y una vez hayan sido completadas las siguientes operaciones de pago y/o dotación, y/o afianzamiento (además de las legalmente imperativas) ..."*

¿Debe entenderse como suficiente, en el contexto de la citada cláusula, como operación de dotación y o afianzamiento de las cuentas a pagar su registro contable? En caso contrario ¿Qué debe entenderse? ¿Debe entenderse como tesorería suficiente los recursos líquidos disponibles o también acreditar capacidad de disposición, Con posible recurso incluso a la financiación externa?

RESPUESTA: No. Dicho párrafo contenido en la cláusula 25.b.í pliego contiene una transcripción literal del artículo 6º del proyecto de estatutos para SEM, tal y como fue publicado inicialmente. Con el término "suficiente", únicamente se hace referencia a que con el importe que resulte del resultado del ejercicio, al formular el estado contable por el Consejo de Administración de la Sociedad, una vez hayan sido deducidos del mismo las reservas legal y estatutariamente previstas, y en todo caso, una vez completadas las operaciones de pago y/o dotación, y o afianzamiento relativas a: las cuentas a pagar correspondientes a

las inversiones aprobadas por la Junta General de Accionistas, a los gastos de operación y mantenimiento de la Sociedad, así como la totalidad de impuestos devengados hasta la fecha de formulación del estado contable, pueda hacerse frente a las cantidades previstas en el Calendario de Distribución que se recoge en Estatutos para la anualidad que en cada caso corresponda.

C.1.6 El apartado 4.2.3 del PPT informa de la obligatoriedad de la actual concesionaria de la EDAR de La Cartuja de realizar obras durante 2013 con cargo a sus Inversiones por un importe de 4.764.250 €. En varios apartados del pliego se establece que la SEM será la encargada de controlar las actuales subcontratas del servicio, y también la de vigilar las obras que le afecten. Por todo ello, se solicita aclaración sobre las facultades de la SEM para controlar la citada inversión.

RESPUESTA: Las contempladas en Pliegos.

C.1.7 Se pregunta si se deben considerar ingresos por uso del derecho de paso de la Fibra Óptica por el alcantarillado, así como los datos disponibles para la cuantificación de los posibles ingresos por este concepto.

RESPUESTA: El Plan de Negocio no ha tenido en cuenta los ingresos por uso del derecho de paso de la Fibra Óptica por el alcantarillado, por lo que no deben considerarse como un derecho económico de la SEM. Dichos ingresos pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

C.1.8 No se especifica el precio de cobranza a percibir del Ayuntamiento de Zaragoza por la SEM por las gestiones de facturación y cobro de las tarifas de abastecimiento y basuras, de los impuestos que pudieran incluirse. Por todo ello, se solicita aclaración sobre este extremo.

RESPUESTA: El Precio de cobranza a percibir por la SEM por las gestiones de facturación está incluido en el Plan de Negocio dentro de la cantidad fija a percibir por la gestión y recaudación de recibo.

C.1.9 Se solicita aclaración sobre la necesidad de considerar a todos los efectos en el estudio económico como ingresos de la SEM las aportaciones como prima de emisión (cláusulas 14.c.2 pág 36 y 37 del PCAP), y en los gastos el canon inicial a pagar al Ayuntamiento en contrapartida a la atribución de los derechos de explotación (cláusula 32.2.8 en la pág 61 del PCAP) por el mismo importe.

RESPUESTA: En el plan económico financiero a presentar en la oferta, la aportación inicial del socio privado se considerará un mayor inmovilizado inmaterial cuya contrapartida será la del flujo de caja aportado. Este inmovilizado se considerará que se amortiza linealmente durante la vida del contrato.

Lo anterior se dice exclusivamente con objeto de homogeneizar las propuestas económicas, en cuanto a los planes económico-financieros a presentar, siendo el tratamiento final contable o fiscal de la operación y de las cuentas de la sociedad y del SIP a riesgo y ventura del SIP.

C.1.10 *En la cláusula 6 del Pliego se establece que el órgano de contratación será el "Gobierno de Zaragoza" conforme al Reglamento Orgánico Municipal. Consultado dicho Reglamento, y salvo error, no se contempla ningún órgano municipal llamado "Gobierno de Zaragoza", considerando que pudiera existir una errata y se quisiera decir la "Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza" Por todo ello se solicita aclaración sobre si finalmente es la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación.*

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el art. 134 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, en el Ayuntamiento de Zaragoza la Junta de Gobierno Local se denomina "Gobierno de Zaragoza".

C.1.11 *Sobre la Solvencia Técnica y relación de medios personales y equipos: Para contabilizar una plantilla superior a 500 trabajadores, ¿puede contarse con la plantilla del grupo consolidado del que la empresa forma parte al igual que indicado para la cifra de negocio?*

RESPUESTA: En relación a la Solvencia Técnica y relación de medios personales y equipos, y para contabilizar una plantilla superior a 500 trabajadores, puede contarse con la plantilla del grupo consolidado del que la empresa forma parte.

C.1.12 *En referencia a la cifra de negocio estipulada en el PCAP punto 14.A.c.a.3 como media de los últimos tres años y en la que se podrá contar con la del grupo consolidado que forma parte la empresa que oferte, se deberá hacer referencia al grupo que consolida? Aunque la empresa que consolida no tenga esa cifra de negocio, y sí su grupo al que consolida, es válida la presentación de dicha empresa para el cálculo de esta solvencia?*

RESPUESTA: Para apreciar la solvencia de una empresa dominante de un grupo puede tomarse en cuenta a las demás sociedades del grupo, siempre que aquélla acredite que tiene a su disposición los medios de ésta.

C.1.13 *En cuanto al proyecto de estatutos, en su artículo 6, se hace referencia a que en caso de acordado la Reserva del SIP en función del Calendario correspondiente, y no pudiendo ser este satisfecho por cuestiones de tesorería de la SEM, vencido el plazo acordado, el dinero pendiente de pagar por la SEM se considerará caducado y sin efecto, no pudiendo reclamar el SIP ninguna indemnización por ello. Esto significa que el SIP pierde el derecho a ese dinero? En el caso que la Junta de Accionistas rehaga el calendario inicial, y todavía haya plazo de concesión, el SIP podrá cobrar lo que le quede? Y en el caso de resolución anticipada, quién se haría cargo del total pendiente si no hay fondos en la SEM?*

RESPUESTA:

- (i) Tal y como se ha previsto en el artículo 6º del Proyecto de Estatutos Sociales, si la distribución no pudiera ser aprobada totalmente por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el Calendario de Distribución, por no cumplirse la condición ahí prevista, el derecho de SIP respecto del importe restante, *“se acumulará y se hará efectivo en la siguiente anualidad, y así sucesivamente y con carácter acumulativo”*, ello siempre y cuando, se cumpla en dicha anualidad el requisito de existencia de resultado suficiente, que deberá ser verificado por el Consejo, conforme al procedimiento indicado en el artículo 6º del Proyecto de estatutos sociales.

A estos efectos, al indicarse en el proyecto de estatutos “tesorería suficiente”, debe entenderse como “resultado del ejercicio suficiente”, una vez hayan sido deducidos del mismo las reservas legal y las que en su caso, estatutariamente pudieran establecerse por los accionistas, y en todo caso, una vez completadas las operaciones de pago y/o dotación, y o afianzamiento relativas a (a) las cuentas a pagar correspondientes a las inversiones aprobadas por la Junta General de Accionistas, (b) a los gastos de operación y mantenimiento de la Sociedad, así como (c) la totalidad de impuestos devengados hasta la fecha de formulación del estado contable.

En caso de que una vez hubiera transcurrido totalmente el plazo previsto en el Calendario de Distribución (la totalidad de las anualidades previstas en él), no hubiera sido posible disponer de alguna de las partes de la Reserva SIP, total o parcialmente, conforme al mismo, por inexistencia de resultado suficiente durante una o varias anualidades, el derecho del SIP, respecto de la parte no dispuesta hasta esa fecha, sí se considerará caducado y sin efecto, sin que ello conlleve en ningún supuesto derecho a indemnización alguna, ni el devengo de cualquier otro derecho económico a favor de SIP (o de los titulares de acciones de la Clase B).

- (ii) La Junta General de Accionistas, será soberana para determinar eventualmente una modificación estatutaria de tal índole. No obstante, en tanto que tal modificación afecta los derechos de los titulares de las acciones de la Clase B, será imprescindible recabar la mayoría de votos de las acciones pertenecientes a la Clase B.
- (iii) Tal y como se establece al final del artículo 6º del proyecto de Estatutos *“en el supuesto de que se produjera una terminación anticipada del Contrato de Gestión, [...] el derecho correspondiente al titular o a los titulares de las acciones de la Clase B sobre el importe pendiente de disposición, de conformidad con el Calendario de Distribución, se considerará caducado y sin efecto”*.

C.1.14 *En cuanto a la reversión del SIP, el Calendario de devolución incluirá la actualización por el IPC de las distintas disposiciones a realizar por la SEM?*

RESPUESTA: No.

C.1.15 *La dotación anual que la SEM debe realizar en concepto de renovaciones y mejoras en la red de alcantarillado, para el primer ejercicio pueden ser utilizadas para la compra del equipamiento necesario en camiones y cámara de TV para la limpieza del alcantarillado? Y en las distintas renovaciones de este equipamiento (entre 10 y 12 años), se puede utilizar dicha dotación? Dicha dotación puede también ser utilizada cuando sea necesaria en renovaciones de equipamiento en las distintas EDARS?*

RESPUESTA: El fondo de inversiones ordinarias de un mínimo de tres millones de euros anuales ha de destinarse sólo a la ejecución y realización de las obras de renovación y nueva implantación de redes e instalaciones y obras viarias integradas en lo relativo al alcantarillado. Sí se admite, por acuerdo del Consejo de Administración de la SEM, que dicha dotación pueda ser utilizada cuando sea necesaria en renovaciones de equipamiento en las distintas EDARS.

C.1.16 *La reversión del SIP, incluye también el ITP desembolsado por el SIP?*

Sí ha de incluirse, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 25.1 a) y 33.2 a) del PCAP.

C.1.17 *En referencia a la obra en la que el SIP debe presentar anteproyecto para la depuración de las aguas residuales de los barrios de Casetas, Garrapinillos. Villarrapa, es necesario conocer ubicación aproximada de su futura implantación.*

RESPUESTA: No se conoce la ubicación definitiva, cuestión no esencial en tanto que la puesta a disposición de suelo corresponde al Ayuntamiento y las conexiones no serán asumidas por el socio inversor privado.

C.1.18 *Cuando el Pliego habla de "Clientes de Tipología similar a la Municipal", ¿qué se debe entender incluido en estos clientes? ¿Se puede facilitar una relación de estos clientes?*

RESPUESTA: La expresión "clientes de tipología similar a la Municipal" no existe en la redacción de ninguno de los Pliegos que rigen la licitación.

C.1.19 *Hay que presentar declaraciones responsables aceptando el pago de las asistencias técnicas y anuncios. En qué sobre hay que incluirlos?*

RESPUESTA: Las declaraciones responsables aceptando el pago de las asistencias técnicas y anuncios han de que incluirse en el sobre A "Documentación Administrativa".

C.1.20 *Para la acreditación de la solvencia técnica hay que haber ejecutado en los 3 últimos años 2 contratos que tengan por objeto la depuración de aguas residuales en poblaciones de más de 50.000 habitantes. Estos contratos pueden ser de una empresa del Grupo?*

RESPUESTA: Se admite la posibilidad de que estos contratos pueden ser de una empresa del grupo para la acreditación de la solvencia técnica hay que haber ejecutado en los 3 últimos años 2 contratos que tengan por objeto la depuración de aguas residuales en poblaciones de más de 50.000 habitantes.

C.1.21 *En el PPT se establece en su apartado 9.1 (Facturación y cobro al usuario por el servicio) que "facturación deberá realizarse, una vez por mes para usuarios con contador de diámetro igual o mayor que 25 mm. y una vez por trimestre para los restantes, el cobro de los servicios prestados a los usuarios del Servicio" Por su parte, el apartado 28.6 del Pliego de Condiciones Particulares recoge lo siguiente: "Serán de aplicación a la prestación del servicio las disposiciones normativas que contenga el Reglamento Municipal de prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Zaragoza ..." Siendo así, el citado Reglamento Municipal señala en su artículo 2 que "En todo lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo previsto en el Decreto 38/2004 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; en las Ordenanzas de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; y, en particular, en lo regulado en la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua (OMECEGIA), que habrá de interpretarse armónicamente con el presente Reglamento." y dado que nada dispone el Reglamento Municipal con relación a lo señalado en la cláusula 9.1 del PPT, prevalecería la OMECEGIA (BOPZ n29, de 7 de febrero de 2011), que en su artículo 54.3 indica que "con carácter general, las pólizas abastecidas de la red municipal a través de contador se leerán trimestralmente para aquellos contadores de calibre inferior a 30 mm, y mensualmente para aquellos que tengan un calibre igual o superior a 30 mm" En consecuencia, existe una contradicción sobre los calibres del contador, a partir del cual se debe facturar con carácter mensual, entre el PPT (que vincula al licitador con la administración) y la OMECEGIA (que vincula a la administración con el abonado). Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿Qué calibre de contador es el correcto a partir del cual se debe facturar con carácter mensual?*

RESPUESTA: El apartado 9.1 del PPTP establece que "[...] La facturación deberá realizarse, una vez por mes para usuarios con contador de diámetro igual o mayor que 25 mm y una vez por trimestre para los restantes, el cobro de los servicios prestados a los usuarios del Servicio [...]". Dicho artículo entra en contradicción con lo estipulado por la OMECEGIA que establece que "Con carácter general, las pólizas abastecidas de la red municipal a través de contador se leerán trimestralmente para aquellos contadores de calibre inferior a 30 mm, y mensualmente para aquellos que tengan un calibre igual o superior a 30 mm". En este caso, ha de estarse a lo estipulado en la OMECEGIA, sin perjuicio de las modificaciones normativas que, en su caso, se adopten en el futuro.

C.1.22 ¿La SEM debe realizar el procedimiento de impagados o bien realizará el Ayuntamiento el procedimiento ejecutivo previa descarga de dichos impagados?

RESPUESTA: La SEM deberá realizar el procedimiento de impagados respecto de las tarifas de saneamiento, con los medios que el SIP destine a tal efecto y sin perjuicio de, en su caso, la búsqueda de fórmulas de colaboración con el Ayuntamiento que pudieran conveniarse.

C.1.23 En el PPT, en su cláusula 4.3 (pág.35) se indica que la sequedad mínima de los fangos deshidratados será del 25 %, así como que se podrá admitir una disminución en la sequedad mínima del 5% cuando el origen del agua sea en más del 80% del embalse de Yesa. Por su parte, el Anexo 1 PTEC Fangos, en su pág. 7, se menciona que la sequedad mínima de los fangos deshidratados será del 20% y se admitirá una variación del 3% en la sequedad del fango. Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿Cuál es la sequedad mínima admitida?, ¿el 3% o el 5%? b).-¿Cuál es la variación admitida en la sequedad del fango?

RESPUESTA: Es correcto lo indicado en cláusula 4.3. del PPTP:

- **Sequedad mínima del fango 25 %, salvo cuando el agua proceda de Yesa en más de un 80%, que la sequedad mínima del fango podrá ser de un 20 %**

C.1.24 La cláusula 14.8.2 del PCA se señala que no "podrá incluirse cantidad económica alguna respecto al coste del anteproyecto en el sobre de documentación técnica, pero el presupuesto del anteproyecto presentado, excluidos los conceptos mencionados anteriormente, no podrá ser inferior a siete millones y medio" Dado que se indica "excluidos los conceptos mencionados anteriormente" se entiende que se distingue entre "coste del proyecto" y "presupuesto del anteproyecto". Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿La exclusión de los "conceptos mencionados anteriormente" se refiere al coste del proyecto, entendido como tal el coste de la subcontratación o elaboración de dicho proyecto? b).-¿En consecuencia, la única cantidad económica a incluir en el sobre B) es la referida al presupuesto del proyecto, el cual no debe ser inferior a siete millones y medio de euros?, ¿o bien no debe señalarse ninguna cantidad económica, ni la referida al coste del proyecto, ni la referida a su presupuesto?

RESPUESTA: La cláusula 14.8.2 señala que no "podrá incluirse cantidad económica alguna respecto al coste del anteproyecto en el sobre de documentación técnica, pero el presupuesto del anteproyecto presentado, excluidos los conceptos mencionados anteriormente, no podrá ser inferior a siete millones y medio". Esta condición ha de interpretarse en el sentido de que no debe señalarse ninguna cantidad económica, ni la referida al coste del proyecto, ni la referida a su presupuesto, en tanto que el licitador sólo ha de comprometerse a la ejecución del proyecto presentado.

C.1.25 Entre las obras comprendidas en la cláusula 3.5 del PCA, se recogen las referidas a la estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa, cuya ejecución correspondería al SIP o contratista nominada en la oferta de este. Habiendo tenido conocimiento a través de los medios de comunicación que por parte del Gobierno de Aragón o a través del Instituto Aragonés del Agua se reivindica la depuración de las aguas residuales de los núcleos de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa por considerar comprendidas en la depuración de las aguas residuales de la zona de Utebo del plan especial de depuración aragonés. Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿Qué incidencias se producirían desde el punto de vista contractual en el supuesto hipotético de que finalmente no se ejecutaren las obras de la EDAR para los referidos barrios, en los términos previstos en el PCA y demás documentación contractual.

RESPUESTA: Los hechos que se describen se enmarcan en el Plan Especial de Depuración de 23 de marzo de 2004 y en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de 5 de junio de 2001.

La pretendida actuación adjudicada en fecha 3 de diciembre de 2007, a pesar de disponer de un plazo parcial de redacción de proyecto y ejecución de 24 meses, aún no se ha materializado, no constando la iniciación o la comunicación oficial del acta de replanteo de la misma (arts. 131.1.c.2, 223 a 225 y 269 a 271 TRLCAP).

En relación a la actividad anterior, a diferencia de otros municipios afectados y, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, toda referencia o compromiso del Ayuntamiento de Zaragoza a la ejecución de esta política de depuración se circunscribe al Convenio de Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución de las políticas de saneamiento y depuración suscrito en fecha 28 de diciembre de 2007, cuya efectividad queda supeditada a su viabilidad mediante la aprobación del Convenio Económico a realizar, del que se dispone, en su caso, del correspondiente plazo legal.

En la actualidad, el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, aprobado en 5 de junio de 2001, ha sido revisado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de junio de 2009 operando varias modificaciones, entre ellas, las variaciones sustanciales sobrevenidas como la aprobación del Plan Especial de Depuración de 23 de marzo de 2004 no contemplado en dicho Plan aragonés de 5 de junio de 2001.

La cláusula 3.5 del PCAP, relativa al objeto del contrato, prevé que la SEM, además de la gestión de las actividades inherentes al servicio de saneamiento y depuración, deberá realizar, asimismo, “las obras de construcción de la EDAR para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa, en el caso de que el SIP adjudicatario haya ofertado su construcción”.

La cláusula 14.2.B), sobre nº2 proposición técnica, figura que “el Ayuntamiento de Zaragoza tiene como objetivo la depuración de la totalidad de las aguas residuales pertenecientes al municipio. Para lograr dicho objetivo con los adecuados niveles de calidad ambiental se precisa la construcción de dos

EDAR. La primera ha de servir a los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa” a cuyo fin los licitadores presentarán un anteproyecto.

La cláusula 14.C), sobre nº 3, propuesta económica, a presentar por el licitador conforme al modelo contenido en el Anexo IV del Pliego, se deberá incluir “el compromiso o no de aportación de fondos para la ejecución de las obras de la EDAR para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa. En el caso de que se incluya tal compromiso en la oferta, la obra será ejecutada por el SIP o por el contratista nominado que se indique, teniendo en cuenta que la puesta a disposición del suelo correrá a cargo del Ayuntamiento, momento a partir del cual se dispondrá del plazo máximo de un año para la ejecución de la obra.

La cláusula 33.1.d) del PCAP, contempla el derecho del SIP a ejecutar las obras y las prestaciones que le correspondan en virtud de los Pliegos, de la oferta y del resto de la documentación contractual.

La cláusula 33.2.g) del PCAP, prevé la obligación, por si mismo o a través del contratista nominado en su oferta, de las obras que deba ejecutar de acuerdo con los Pliegos y con su oferta.

De conformidad con la cláusula 25 del PCAP, el SIP, una vez seleccionado procederá en el plazo establecido a realizar las actuaciones mercantiles y administrativas tendentes a la ampliación del capital mediante aportación dineraria con prima de emisión, al objeto de la transformación de la sociedad en SEM gestora del servicio.

Al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimonovena del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de gestión de servicio público podrá adjudicarse directamente a la SEM, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas legalmente establecidas.

A tal efecto, la cláusula 26.3 del PCAP, relativa a la formalización del contrato, prevé que “el contrato se formalizará entre la SEM y el Ayuntamiento de Zaragoza”, momento a partir del cual se perfeccionará el contrato de gestión del servicio público.

De lo anteriormente relacionado se desprende lo siguiente:

- 1. El adjudicatario del contrato de gestión de servicio público es la Sociedad de Economía Mixta resultante de la ampliación de capital correspondiente mediante aportación dineraria con prima de emisión, al objeto de gestionar el servicio.**
- 2. En relación a las obras a realizar, en el marco de lo previsto en el artículo 289 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, éstas no se ejecutarán si el licitador seleccionado no ha incluido en su oferta el compromiso de su ejecución.**
- 3. Si el SIP seleccionado ha comprometido su aportación, habrá tenido que presentar el correspondiente anteproyecto constructivo de la obra.**

4. Con anterioridad a hacer efectivo el derecho del SIP a ejecutar las obras, debe darse cumplimiento a los trámites administrativos de aprobación por la Administración Municipal del correspondiente proyecto constructivo y demás requisitos reglamentarios.

Una vez aprobado el proyecto, la SEM formalizará la adjudicación de la obra al SIP o al contratista nominado previa materialización del compromiso de ejecutar la inversión en obras de acuerdo con lo estipulado en el PCAP.

La explotación de la EDAR construida corresponderá a la SEM.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la puesta a disposición del suelo y pago de conexiones corresponde al Ayuntamiento, el plazo máximo de ejecución de la inversión es de un año que se computará desde la puesta a disposición de dichos suelos.

5. Si en este espacio temporal, desde la selección del SIP hasta la ejecución de la inversión, la ejecución de la actividad de depuración fuese ubicada en el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y, por tanto, en aras a evitar duplicidades, no llegase a materializarse el derecho del SIP a ejecutar la obra, el licitador seleccionado sería resarcido de los costes justificados del anteproyecto constructivo aportado con ocasión de la presentación de su proposición económica.

6. En cualquier caso, es voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza cumplir las obligaciones legales de depurar la totalidad de las aguas pertenecientes al municipio, a fin de lograr los adecuados niveles de calidad ambiental establecidos por la normativa de aplicación, y no retrasar la ejecución del deber legal más allá de la demora actualmente existente en relación a los plazos señalados por la Directiva 1991/271/CEE, de 21 de mayo.

El servicio de saneamiento y depuración de aguas se configura como una competencia que el municipio deberá ejercer, en todo caso, a tenor de lo establecido en los artículos 26.1.a) de la LBRL, 44.a) de la LALA y 42.3.a de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL.

De conformidad, pues, con la normativa en vigor, el municipio ha de ejercer en todo caso las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón y prestar, en todo caso, los servicios municipales obligatorios previstos en los artículos 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y 44 de la Ley de Administración Local de Aragón, a cuyo fin le corresponden la elaboración de los proyectos de obras de depuración y la ejecución de las infraestructuras correspondientes así como la explotación del servicio, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 6/2001, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Tales obligaciones legales preferentes no pueden soslayarse por la eventual existencia de actuaciones previstas en planes de zona o en el correspondiente Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración establecido para los municipios

con insuficiencia de recursos, y no auditadas (art. 3 RDL 11/1995, art. 2 LBRL, arts. 3.1 y 4 Carta Europea de la Autonomía Local), no convenidas con el Ayuntamiento de Zaragoza (DA 4ª.4 Ley 6/2001), ni ejecutadas.

Por tanto, siendo voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza el cumplir con las obligaciones legalmente establecidas y disponiendo de los medios suficientes para ello, ante una demora injustificada en la materialización de las actuaciones comprendidas en un Plan de ámbito autonómico, la Administración Municipal se verá compelida a ejecutar las infraestructuras correspondientes, a fin de depurar la totalidad de las aguas residuales de su término municipal, sin perjuicio de ajustar su relaciones, en cualquier caso y mientras resulte temporalmente posible, a los deberes de información, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, que preside el principio de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas.

C.1.26 *La cláusula 14 C 1.3 establece la posibilidad de que los licitadores oferten la realización de dichas obras, que se consideran prioritarias por la administración. Asimismo, dichos importes según Anexo V del PPT se informa que ya incluyen el IVA del 18%. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará después del 1 de septiembre, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, donde el IVA (del 18%) actual se incrementará en un 3%, hasta el 21% Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿Los importes presupuestados por la administración en la cláusula 14.C1.3 se deben incrementar en un 3% respecto al IVA? (que es lo que se incrementa el IVA).*

RESPUESTA: Los importes que se recogen en el Anexo V del PPTP, de los cuales se informa que ya incluyen el IVA del 18%, deben de incrementarse en un 3% respecto al IVA de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

C.1.27 *Sobre la subrogación de los trabajadores: La cláusula 3.5 señala que "las actividades incluidas en el contrato serán desarrolladas materialmente por los medios humanos y organizativos del SIP o de los contratistas nominados" La cláusula 14.8.1 señala que los trabajadores de Ecociudad Zaragoza se incorporarán a los puestos que vienen realizando hasta la fecha, y que el resto de trabajadores (de las contrata actuales) que realicen las tareas contempladas en la cláusula 3.3 se incorporarán a la plantilla del SIP. La cláusula 29.3 del PCA establece que los contratos se formalizarán entre los contratistas nominados y la SEM. Por su parte la Memoria Jurídica, incluida en el perfil del contratante recoge lo siguiente (pág. 29): "se considera que en tanto la estructura de gestión y coordinación radique en la sociedad mixta, en la que deberá decidirse el "cómo gestionar", el socio inversor privado podría actuar como contratista nominado de los contratos a gestionar, designando incluso nominativamente en su oferta al correspondiente gestor de las estaciones de depuración, etc..." Siendo así, puede suceder que el SIP (según cláusula 3.5, en relación tanto con la cláusula 29, ambas del PCA, como con el contenido de la Memoria Jurídica) no realice materialmente el trabajo de los contratos que se indican en la cláusula 3.3 del PCA, y sí los contratistas nominados por el SIP. Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿Debe*

subrogarse siempre el SIP en los contratos laborales o, como se interpreta, debe subrogarse el contratista nominado para cada uno de los contratos?

REPUESTA: El adjudicatario del contrato de gestión de servicio público es la Sociedad de Economía Mixta resultante de la ampliación de capital correspondiente.

El SIP seleccionado se compromete a poner en funcionamiento los servicios encomendados a la gestión de la Sociedad de Economía Mixta dentro de los plazos y condiciones indicadas en los artículos correspondientes del PCAP y PPTP, con estricta sujeción a los mismos, a su oferta presentada.

La realización de las actividades materiales la realizará el contratista o contratistas nominados en la oferta que presente el Socio Inversor Privado seleccionado. De conformidad con lo estipulado en los PPTP, las decisiones de los Servicios Técnicos Municipales sobre la ejecución material cotidiana, tendrán carácter ejecutivo.

Estas actividades a desarrollar por el SIP o los contratistas nominados relacionados por los licitadores en su oferta, comprenden los distintos servicios a gestionar. El importe total de estos servicios contemplados en la cláusula 3.6 del PCAP se fija en la cuantía anual de 15.600.000,00.- euros, a tenor de la cláusula 14.C) del PCAP.

De conformidad con la cláusula 29.5 del PCAP el licitador, para tales contratos, presentará en su oferta los borradores o previsiones de contratos, debiendo ser en todo caso contratos o contratos a precio cerrado. En ningún caso en dichos documentos, si se presentan en el sobre nº 1, se hará mención alguna al precio del servicio.

De manera previa a la prestación de las actividades materiales en que consiste el objeto del contrato, con una antelación razonable, la SEM presentará en borrador el contrato o contratos con el SIP o los contratistas nominados en la oferta del SIP, para su validación por el Ayuntamiento de Zaragoza, quien verificará que tales contratos responden a los compromisos que han sido asumidos por el licitador adjudicatario en su oferta y que recogen a su vez todas y cada una de las prescripciones y requerimientos técnicos de ejecución a que se refieren los Pliegos que rigen la licitación.

En todo caso, el SIP o contratista nominado actuará como subcontratista de la SEM y ésta, como contratista principal, será plenamente responsable ante la Administración del resultado de la obra y de la correcta puesta en funcionamiento del servicio en el tiempo previsto.

En definitiva, sea el SIP o el contratista nominado quienes realicen las actividades materiales en que consiste el objeto de este contrato, serán éstos, según corresponda, quienes hayan de subrogarse en los contratos laborales.

C.1.28 *Sobre las actuaciones previas a la formalización del contrato: La cláusula 25 del PCA establece que "Una vez seleccionado el socio inversor, éste deberá proceder en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de su adjudicación" Se solicita la siguiente aclaración: ¿Qué notificación debe realizar el socio inversor?; ¿o bien, por error, se debe referir a que será la administración la que notifique al socio inversor su adjudicación, debiendo en el plazo de 15 días proceder a la transformación de la sociedad?*

RESPUESTA: La cláusula 25 establece que el socio inversor privado debe proceder a la realización de todas las acciones enumeradas en dicha cláusula en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación que realizará el Ayuntamiento.

C.1.29 *Sobre las actuaciones previas a la formalización del contrato La cláusula 25 del PCA establece que en unidad de acto se realizarán las siguientes actuaciones: - otorgamiento de escritura pública de ampliación de capital. -celebración de la Junta General de Accionistas para la adopción de los respectivos acuerdos indicados en dicha cláusula -formalización, en su caso, del acuerdo de accionistas -firma del PCA y sus anexos, del PPT y sus anexos, así como "el resto de documentos que revisten carácter contractual, en los términos de la Cláusula 5. 1 del presente pliego, que se unirán como anejo inseparable al citado contrato de gestión. Por remisión, se comprueba que entre los documentos que incluye la cláusula 5.1 se encuentra el "documento de formalización del contrato". Por el contrario, la cláusula 25.4 indica que "por causas imputables al adjudicatario no se hubiese podido constituir la Sociedad de Economía Mixta dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación del importe de la garantía provisional sobre la garantía definitiva ..." Se solicita la siguiente aclaración:*

C.1.29.a) *Si en unidad de acto se transforma la Sociedad Municipal en Sociedad de Economía Mixta, para posteriormente, proceder a la firma de los documentos de la cláusula 25.1.c y 5.1, entre los que se encuentra la formalización del contrato y, por tanto, al ser materialmente imposible que la formalización del contrato se realice sin la previa transformación de la Sociedad Municipal en Sociedad de Economía Mixta ¿a qué documento se refiere esta cláusula cuando se indica se "podrá acordar la resolución del mismo" si no se constituye (transforma) la Sociedad en el plazo indicado?*

RESPUESTA: Evidentemente, y al no haberse podido formalizar el contrato de gestión, no cabría resolución contractual alguna por lo que se trata de un mero error material de transcripción; máxime, cuando desde la modificación operada en la LCSP 30/2007 por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la falta de formalización del contrato ha dejado de ser causa de resolución del mismo. A su vez, dicho error material se confirma con el tenor literal de lo dispuesto en la cláusula 26.2 del PCAP, sobre los efectos de la falta de formalización por causas imputables al adjudicatario, en el que no se menciona efecto resolutorio alguno.

C.1.29.b) *Dado que de las actuaciones referidas en la cláusula 25, se procede a transformar una Sociedad Municipal en una Sociedad de Economía Mixta ¿las*

referencias a que se "constituye una Sociedad de Economía Mixta" se debe interpretar que "se transforma en una Sociedad de Economía Mixta"?

RESPUESTA: Debido a que las actuaciones son tendentes a la transformación de la sociedad de titularidad municipal "Ecociudad Zaragoza S.A.", en "Ecociudad Zaragoza, Sociedad de Economía Mixta S.A." las menciones del art. 25 a "Constitución de la Sociedad" han de entenderse referidas a "Transformación de la Sociedad".

C.1.30 Sobre la realización de las obras a que se refiere la cláusula 3.5 del PCA La citada cláusula recoge que la SEM deberá realizar "De las obras contempladas en el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aquéllas que el SIP haya incluido en su oferta", así como las obras "de construcción de la Estación Depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa" Por otra parte, la cláusula 14.C1.2 y 3 señalan el "Compromiso o no de aportación de fondos a la SEM para la ejecución de las obras de la estación depuradora para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa" y el "Compromiso o no de aportación de fondos a la SEM ejecución (sic) de las actuaciones vinculadas al saneamiento que cuentan con proyecto municipal...", respectivamente. Respecto a quien ejecutará dichas obras, queda claro, que corresponde al SIP o a su contratista nominado, como recogen las cláusulas 14.C1.3, 14.A.7, 33.2.g) o la ya referida 3.5, todas del PCA. Con relación al abono de estas obras al contratista nominado el artículo 29 (Del SIP y de sus contratistas nominados) no establece que la relación sea entre la SEM y el contratista nominado, a diferencia de lo establecido para "la prestación de las actividades materiales en qué consiste el objeto de este contrato" (la cláusula 3.3 se refiere a las prestaciones materiales y la cláusula 3.5 a las obras), donde la SEM "presentará en borrador el contrato o contratos con el o los contratistas nominados en la oferta del SIP" Es evidente, por tanto, que no estamos en presencia de "otro canon" que debe abonar el SIP, que conllevaría un nuevo incremento del ITP no recogido en la Memoria Económica, sino del compromiso de ejecutar una inversión en obras previamente ofertada (hasta el punto que en la cláusula 14.C1.2 se señala que el SIP "dispondrá del plazo máximo de 1 año para ejecutar la inversión" Se solicita la siguiente aclaración: a).-Si con relación a la ejecución de las obras vinculadas al saneamiento que cuentan con proyecto municipal, así como las correspondientes a la construcción de la EDAR para los referidos barrios, le corresponde al SIP ejecutar la inversión comprometida y, en consecuencia, abonar directamente al contratista/s nominado/s la ejecución de estas obras.

RESPUESTA: La cláusula 14.C), sobre nº 3, propuesta económica, a presentar por el licitador conforme al modelo contenido en el Anexo IV del Pliego, se deberá incluir "el compromiso o no de aportación de fondos para la ejecución de las obras de la EDAR para los barrios de Casetas, Garrapinillos y Villarrapa. En el caso de que se incluya tal compromiso en la oferta, la obra será ejecutada por el SIP o por el contratista nominado que se indique, teniendo en cuenta que la puesta a disposición del suelo correrá a cargo del Ayuntamiento, momento a partir del cual se dispondrá del plazo máximo de un año para la ejecución de la obra.

La cláusula 33.1.d) del PCAP, contempla el derecho del SIP a ejecutar las obras y las prestaciones que le correspondan en virtud de los Pliegos, de la oferta y del resto de la documentación contractual.

La cláusula 33.2.g) del PCAP, prevé la obligación, por si mismo o a través del contratista nominado en su oferta, de las obras que deba ejecutar de acuerdo con los Pliegos y con su oferta.

El adjudicatario del contrato de gestión de servicio público es la Sociedad de Economía Mixta resultante de la ampliación de capital correspondiente.

Si el SIP, que resulte seleccionado, ha comprometido su aportación, habrá tenido que presentar el correspondiente anteproyecto constructivo de la obra.

Ahora bien, a fin de materializar el derecho del SIP o del contratista nominado a ejecutar las obras, una vez aprobado el correspondiente proyecto y realizada la puesta a disposición del suelo por el Ayuntamiento, la SEM formalizará la adjudicación de la obra al SIP o al contratista nominado, previa materialización del compromiso de ejecutar la inversión en obras de conformidad con lo estipulado en el PCAP.

En todo caso, el SIP o contratista nominado actuará como subcontratista de la SEM y ésta como adjudicataria del contrato de gestión del servicio público o contratista principal, será plenamente responsable ante la Administración del resultado de la obra y de la correcta puesta en funcionamiento del servicio en el tiempo previsto.

C.1.31 Sobre la documentación contractual: La cláusula 5 señala que aunque en ningún caso tendrán carácter contractual, a los efectos del procedimiento de licitación, los demás documentos que integraron el expediente municipal, como las Memorias económicas y jurídicas que justifican el cambio del modo de gestión, pero sí que sirven para consulta y a efectos informativos, se solicita la siguiente aclaración: a).-A los efectos de elaborar la oferta económica ¿se han de tener en cuenta las precisiones realizadas en el contenido de la Memoria Económica que está colgada en el perfil del contratante?

RESPUESTA: Se reitera lo declarado en la cláusula 5 del PCAP los documentos que integran el expediente municipal que justifican el cambio del modo de gestión no tienen carácter contractual.

C.2 FE DE ERRORES

C.2.1 Retribución del Socio Inversor Privado. Las cláusulas d) y e) de la Cláusula 38 del PCAP, que desarrolla los diferentes conceptos que componen la Retribución del SIP, tienen la siguiente redacción literal:

"d) Amortizaciones de capital y otras distribuciones que le correspondan con arreglo a los Estatutos Sociales de la SEM en su calidad de socio privado titular de las acciones de clase B. Contraprestación o precio a abonar por la SEM por la ejecución de los servicios y las actividades materiales a las que se refiere la cláusula 3.3. del PCAP."

"e) Esta cantidad será fija, atendiendo a lo dispuesto en el art. 3.6 de este pliego y considerando, en todo caso que el conjunto de recursos humanos (personal para la prestación de dichos servicios) y materiales (maquinaria, herramientas, utillaje, elementos de transporte...) para la prestación de tales servicios serán a costa del SIP y a su riesgo y ventura."

Parece desprenderse que existe un error tipográfico y que la correcta redacción debería ser:

"d) Amortizaciones de capital y otras distribuciones que le correspondan con arreglo a los Estatutos Sociales de la SEM, en su calidad de socio privado titular de las acciones de clase B."

"e) Contraprestación o precio a abonar por la SEM por la ejecución de los servicios y las actividades materiales a las que se refiere la cláusula 3.3. del PCAP. Esta cantidad será fija, atendiendo a lo dispuesto en el art. 3.5 de este pliego y considerando, en todo caso que el conjunto de recursos humanos (personal para la prestación de dichos servicios) y materiales (maquinaria, herramientas, utillaje, elementos de transporte...) para la prestación de tales servicios serán a costa del SIP y a su riesgo y ventura."

¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: Fe de errores: Cláusulas 38 d) y e) del PCAP. La redacción correcta se transcribe a continuación:

[...] "d) Amortizaciones de capital y otras distribuciones que le correspondan con arreglo a los Estatutos Sociales de la SEM, en su calidad de socio privado titular de las acciones de clase B."

"e) Contraprestación o precio a abonar por la SEM por la ejecución de los servicios y las actividades materiales a las que se refiere la cláusula 3.3. del PCAP. Esta cantidad será fija, atendiendo a lo dispuesto en el art. 3.5 de este pliego y considerando, en todo caso que el conjunto de recursos humanos (personal para la prestación de dichos servicios) y materiales (maquinaria, herramientas, utillaje, elementos de transporte...) para la prestación de tales servicios serán a costa del SIP y a su riesgo y ventura." [...]

C.2.2 Apoderamientos. En el artículo 25 de los Estatutos está reservada a favor de la Junta de Accionistas la competencia para "m) el otorgamiento de poderes generales, su modificación": estando sometida a la aprobación de una mayoría cualificada. Sin embargo, en las competencias del Consejo también está recogida, artículo 35 g) el conferir poderes generales o especiales, se entiende que, en este caso, con simple mayoría. ¿Se debe entender, ante la aparente contradicción, que primará en el texto

definitivo de los estatutos la competencia de la Junta y su aprobación por mayoría cualificada?

RESPUESTA: Fe de errores: El otorgamiento de Poderes será otorgado por el Consejo de Administración.

C.2.3 El apartado 4.1 del PPT establece (pág 14, último párrafo) un plazo de un año para la redacción de un Plan Integral de Saneamiento de la ciudad para resolver las deficiencias de la red, Sin embargo el apartado 5.2 del mismo PPT dicta un plazo de dos años para elaborar un modelo matemático del alcantarillado que permita detectar los casos de insuficiencia que requieran actuación. Se solicita aclaración y, en su caso, confirmación sobre ambos plazos, ya que a tenor de la experiencia de mi representada sería más lógico realizar primero el modelo matemático y luego la planificación.

RESPUESTA: Fe de errores. La cláusula 4.1 donde dice “[...] El desarrollo y la redacción de todo tipo de planes de mejora del saneamiento municipal incluyendo la redacción de los proyectos técnicos necesarios para su desarrollo. En particular en el plazo de un año a partir del momento de comienzo de la prestación de sus servicios se elaborará un plan integral de saneamiento de la ciudad que incluirá las medidas de todo tipo a tomar para resolver las deficiencias apreciadas en el funcionamiento de la red de alcantarillado y las instalaciones de tratamiento. Este plan deberá ser revisado, y en su caso actualizado, como mínimo cada 5 años [...]” debe decir “[...] El desarrollo y la redacción de todo tipo de planes de mejora del saneamiento municipal incluyendo la redacción de los proyectos técnicos necesarios para su desarrollo. En particular en el plazo de dos años a partir del momento de comienzo de la prestación de sus servicios se elaborará un plan integral de saneamiento de la ciudad que incluirá las medidas de todo tipo a tomar para resolver las deficiencias apreciadas en el funcionamiento de la red de alcantarillado y las instalaciones de tratamiento. Este plan deberá ser revisado, y en su caso actualizado, como mínimo cada 5 años [...]”

C.2.4 La cláusula 40.4.g párrafo 2a (pág 74) del PCAP se hace referencia a las cláusulas 39.3 y 39.4 del mismo PCAP, cuando se debería referir, por coherencia, a las cláusulas 40.3 y 40.4 respectivamente. Así mismo se hace referencia a la cláusula 43.2 del PCAP y debería decir cláusula 44.2 Igualmente en el último párrafo de la cláusula 40.5 (pág 76 del PCAP) se hace referencia a la cláusula 39.5 cuando debería decir cláusula 40.5. Finalmente, en la cláusula 44.2 se hace referencia a las cláusulas 39.3 y 39.4 cuando debería decir cláusulas 40.3 y 40.4 respectivamente. Se solicita confirmación al respecto.

RESPUESTA: Fe de errores: Se transcriben, a continuación la correcta redacción de las Cláusulas 40.4 g), 40.5. y 44.2.

- **Cláusula 40.4 g)**

[...] “g) En general, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de oferta del licitador que resultó adjudicatario, y que tengan como consecuencia un incumplimiento grave de la SEM, salvo que medie a juicio del Ayuntamiento causa razonable para ello.

Los incumplimientos mencionados en la Cláusula 40.3, letras a), f), g), n), o), s), w) y x); y en la Cláusula 40.4) letras a), b), c), d), f) se considerarán como esenciales a los efectos de este contrato y, por tanto, en caso de que la Administración apreciara su existencia podría optar por acordar la resolución anticipada del contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 44.2 de este Pliego.” [...]

- **Cláusula 40.5.**

[...] “Los incumplimientos mencionados en las letras a), b), d), k) y l), o), q), s), u) y v) de estas cláusulas se considerarán como materiales y esenciales a los efectos de este contrato. En estos supuestos y siempre que dichos incumplimientos, a juicio del Ayuntamiento, supongan un efectivo perjuicio para la gestión del servicio público objeto del contrato, la Administración podrá acordar motivadamente la resolución anticipada del contrato de acuerdo con el artículo 223 letra f) del TRLCSP, y conforme a lo previsto en la Cláusula 44.2 de este pliego.” [...]

- **Cláusula 44.2.**

[...] “El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP. Además de las previstas con carácter general en dichos artículos, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras previstas en la legislación especial aplicable, las establecidas en la Cláusula 40.3, letras a), f), g), n), o), s), w) y x); Cláusula 40.4) letras a), b), c), d), f) del presente pliego, y Cláusula 40.5 letras a), b), d), k) y l), o), q), s), u) y v), al ser calificadas en dichos preceptos de este pliego como obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223, f) del TRLCSP.” [...]

C.2.5 En la cláusula 25 del PCAP (así como reiteradamente en otras cláusulas) hace referencia a que el socio privado suscribirá ante Notario "aproximadamente" el 49% de la ampliación de capital. Por otra parte, en el PCA-se deja claro que la ampliación de capital será del 49%. Por todo ello, se solicita aclaración sobre si la inclusión de esta palabra ha sido una errata y, en caso contrario, qué condiciones provocarían que no se suscribiese por el socio privado el 49% para que los licitadores tengan en cuenta la posible ampliación o reducción de este porcentaje.

RESPUESTA: El término “aproximadamente” al que se refiere la cláusula 25 se incluyó de conformidad con el principio de integridad del Capital Social, ya que el porcentaje de capital social que representa el número de acciones de la Clase A y de la Clase B NO ES UNA CIFRA ENTERA, SINO LA DEL 50,991 % Y LA DEL 49,008 %, respectivamente.

C.2.6 En la cláusula 33.2.a del PCAP se refiere al "desembolso íntegro de las participaciones de la sociedad" Por todo ello, se solicita aclaración de si es una errata y se refiere al "desembolso íntegro de las acciones de la sociedad"

RESPUESTA: Fe de errores: En la cláusula 33.2.a del PCAP donde dice "desembolso íntegro de las participaciones de la sociedad" debe decir "desembolso íntegro de las acciones de la sociedad"

C.2.7 Sobre la cláusula 29.2 del PCA y su referencia a la cláusula 3: La citada cláusula recoge que "La realización de las actividades materiales a que se refiere la cláusula 9 del presente contrato..." Pero vista la citada cláusula 9 del PCA se comprueba que hace referencia a la protección de datos de carácter personal; por el contrario la cláusula 3, realmente, es la que hace referencia a las actividades materiales. Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿La mención a la cláusula 9 es correcta, o bien debe decir "cláusula 3"? b).-¿Cuándo se refiere, dicha cláusula, al "presente contrato" debemos entender que se está refiriendo al "presente PCA"?

RESPUESTA: Fe de errores: En la cláusula 29.2 del PCAP, donde dice "La realización de las actividades materiales a que se refiere la cláusula 9 del presente contrato..." debe decir "La realización de las actividades materiales a que se refiere la cláusula 3 del presente contrato..."

C.2.8 Sobre la presentación de las ofertas En la cláusula 12.2 se indica que de cada oferta "será necesario presentar 3 copias en papel acompañadas de tres copias en soporte digital". Se solicita la siguiente aclaración: a).-¿Es necesaria la presentación de 3 copias de todo el contenido de las proposiciones que se indica en la cláusula 14.1, o bien estas copias únicamente se entiende a los efectos del sobre 2 relativa a la oferta técnica? b).-¿Es correcta la mención al sobre número 1 recogida en la cláusula 20.1 del PCA, o bien se debe entender referida al sobre número 3?

RESPUESTA: Fe de errores: En la cláusula 12.2 donde dice "será necesario presentar 3 copias en papel acompañadas de tres copias en soporte digital" debe decir "será necesario presentar 1 copia en papel acompañadas de tres copias en soporte digital".

C.2.9 Sobre la Convocatoria de la Junta General en caso de solicitarlo accionistas titulares de al menos un 5%. En el tercer párrafo del artículo 22 del proyecto de Estatutos (último inciso)

RESPUESTA: Fe de errores: Donde dice "En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla" deberá decir "dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud". Se subraya el texto modificado, a efectos de facilitar su seguimiento y comprensión.

C.2.10 Sobre la adopción de determinados acuerdos por el Consejo de Administración. Mayorías cualificadas. Artículo 39º del proyecto de Estatutos (primer párrafo).

RESPUESTA: Fe de errores: Se añaden dos nuevas materias que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo: otorgamiento de poderes generales y su modificación, así como la contratación de personal directivo. Dichas materias están incluidas asimismo en el artículo 25 del proyecto de estatutos como acuerdos que requerirán mayoría reforzada en Junta General de Accionistas para poder ser adoptados.

Se pasa a continuación a transcribir en consecuencia el artículo 39º de Estatutos indicado, tal y como quedará en la versión definitiva de Estatutos de SEM .

“Artículo 39. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, excepto en los supuestos de: (i) delegación permanente de alguna facultad del Consejo de administración en la Comisión ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos (ii) el otorgamiento de poderes generales y/o la modificación de los mismos, y (iii) la contratación de personal directivo, en cuyo caso se requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. El Presidente –o quien haga sus veces- tendrá voto dirimente en caso de empate. Los acuerdos del Consejo, una vez adoptados válidamente, serán ejecutivos de manera inmediata.

Será válida la adopción de acuerdos por el Consejos sin sesión, mediante el procedimiento previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.”

C.2.11 Otros errores advertidos.

Cláusula 12.1.6 del PCAP, donde dice: “Los licitadores se obligan por su participación en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 25, 49.2 y 79.1 del TRLCSP, y solo para el caso en que resulten finalmente propuestos como adjudicatario del contrato, al pago de las asistencias técnicas licitadas y contratadas por la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza, S.A. para su asesoramiento jurídico, por un lado, y económico-financiero necesario para la presente licitación, por otro, cuyo importe ascendió en conjunto a OCHENTA MIL EUROS, IVA no incluido (80.000 €).” debe decir “ Los licitadores se obligan por su participación en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 25, 49.2 y 79.1 del TRLCSP, y solo para el caso en que resulten finalmente propuestos como adjudicatario del contrato, al pago de las asistencias técnicas licitadas y contratadas por la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza, S.A. para su asesoramiento jurídico, por un lado, y económico-financiero necesario para la

presente licitación, por otro, cuyo importe ascendió en conjunto a CINCUENTA MIL EUROS, IVA no incluido (50.000 €)."

Pág. 59 del PCAP cláusula. 32.1 e) (error repetido también en la Pág. 61 del PCAP, cláusula. 32.2 c)) donde dice "La SEM deberá establecer el mecanismo oportuno para que los importes correspondientes a estas tarifas que sean abonados por los ciudadanos mediante domiciliación bancaria sean ingresados por las entidades bancarias directamente en la Hacienda municipal." Debe decir: "La SEM deberá establecer el mecanismo oportuno para que los importes correspondientes a estas tasas que sean abonados por los ciudadanos mediante domiciliación bancaria sean ingresados por las entidades bancarias directamente en la Hacienda municipal."

Pág. 60 del PCAP donde dice "La SEM deberá establecer el mecanismo oportuno para que los importes correspondientes a estas tarifas que sean abonados por los ciudadanos mediante domiciliación bancaria sean ingresados por las entidades bancarias directamente en la Hacienda municipal." debe decir "La SEM deberá establecer el mecanismo oportuno para que los importes correspondientes a estas tasas que sean abonados por los ciudadanos mediante domiciliación bancaria sean ingresados por las entidades bancarias directamente en la Hacienda municipal."

Pág. 66, cláusula. 35.1 donde dice "La retribución de la Sociedad de Economía Mixta por la prestación del servicio que gestiona consistirá en el importe de las tarifas recaudadas correspondientes, abonadas por los usuarios y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, así como cuantas otras contraprestaciones le correspondan por las actividades que realice, tales como, en su caso, la comisión por gestión material del cobro de las tasas de abastecimiento cuyo importe habrá de ingresarse a la hacienda municipal." ha de decir "La retribución de la Sociedad de Economía Mixta por la prestación del servicio que gestiona consistirá en el importe de las tarifas recaudadas correspondientes, abonadas por los usuarios y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, así como cuantas otras contraprestaciones le correspondan por las actividades que realice, tales como, en su caso, la comisión por gestión material del cobro de las tasas de abastecimiento y basuras cuyo importe habrá de ingresarse a la hacienda municipal."

Página 47 del PCAP, Cláusula 25.4, donde dice "En el caso de que por causas imputables al adjudicatario no se hubiese podido constituir la Sociedad de Economía Mixta dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación del importe de la garantía provisional sobre la garantía definitiva, en los términos y respetando el procedimiento previsto en el art. 156.4 del TRLCSP" debe decir "En el caso de que por causas imputables al adjudicatario no se hubiese podido constituir la Sociedad de Economía Mixta dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del importe de la garantía provisional sobre la garantía definitiva, en los términos y respetando el procedimiento previsto en el art. 156.4 del TRLCSP."

D. PREGUNTAS RELATIVAS AL INVENTARIO

D. 1 *Listado de Medios Materiales de dotación de las EDAR y EBAR objeto de licitación: seguridad, mantenimiento, explotación, vehículos, laboratorio.*

D.2 *Listado de medios que se adscribieron en el anterior concurso de la EDAR de La Almozara y que pasaban a la Administración al acabar el contrato.*

D.3 *Listado de equipos sustituidos con cargo al fondo de reposición anual en el contrato de La Almozara.*

D.4 *Listado actualizado de equipos en cada instalación: (Almozara, Alfocea, EBAR's y EDAR La Cartuja, con características y potencias eléctricas, además de antigüedad de los mismos en especial equipos de aireación, motogenerador, centrifugas y bombas.*

D.5 *Listado de sistemas de supervisión y control instalados en cada una de las instalaciones, propiedad de la Administración.*

D.6 *Situación del motogenerador de la Almozara: antigüedad del equipo, horas de funcionamiento, fase del mantenimiento, overhaul teórico del equipo.*

D.7 *Inventario actualizado con todo tipo de detalle del equipamiento más importante de cada instalación y servicio (EDAR La Cartuja, EDAR La Almozara y bombeos, Instalación para el tratamiento de fangos de la ETAP, Limpieza del Alcantarillado) que forma parte del contrato.*

RESPUESTA: En relación con las cuestiones relativas al listado de medios materiales del contrato, los datos suministrados se recogen en los siguientes documentos **ANEXOS**:

- **ANEXO NUEVE.** Listado de medios que se adscribieron en anterior concurso EDAR Almozara.pdf
- **ANEXO DIEZ.** Equipos y Medios Almozara.pdf
- **ANEXO ONCE.** Equipos y Medios Cartuja.pdf
- **ANEXO DOCE.** Equipos y Medios Fangos.pdf
- **ANEXO TRECE.** Situación Motogenerador Almozara.pdf
- **ANEXO CATORCE.** Listado de equipos sustituidos con cargo al fondo de reposición Almozara.pdf

E. PREGUNTAS RELATIVAS A PERSONAL

E.1 Información sobre antigüedad, categoría, salario desglosado por conceptos y convenio aplicado actualmente del personal a subrogar de cada una de las contratas actuales, como el de Ecociudad.

E.2 Listado detallado del personal perteneciente a la nómina de la sociedad EVZ que se incorporará a la SEM con el mismo grado de detalle que el requerido para el personal perteneciente a las contratas de gestión de los servicios.

E.3 En el PPT se facilita el personal orientativo para llevar a cabo la explotación de las EDAR's y resto de instalaciones, con un total de 17 trabajadores en la Almozara y 48 en La Cartuja. Por ello se solicita información adicional relativa a:

- a) Si existe un personal mínimo requerido para cada sistema.
- b) Relación de personal actual indicando edad y antigüedad.

E.4 El personal que en la actualidad presta servicio en la Sociedad actual Ecociudad Zaragoza S.A. será subrogado. Se necesita conocer el coste de los mismos.

E.5 Información sobre las tareas actuales que realiza el personal de Ecociudad Zaragoza, S.A.

RESPUESTA: Las respuestas a las mismas se dividen en dos grandes apartados: **Personal de las contratas y Personal de EVZ.**

PERSONAL DE LAS CONTRATAS.

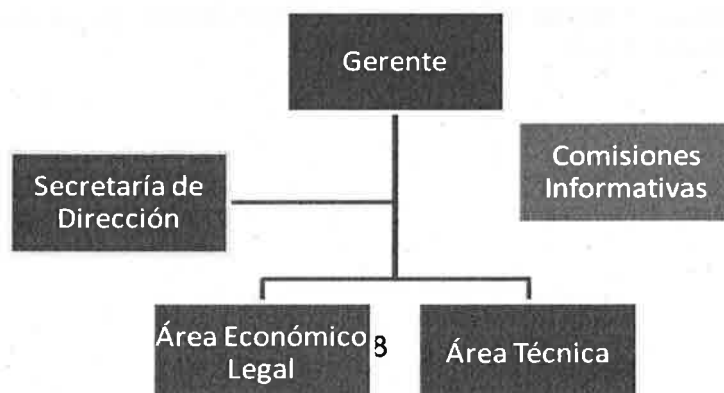
Tal y como contemplan los Pliegos de Prescripciones Técnicas en su art 4 el personal facilitado es orientativo. Serán los licitadores quienes determinen en su oferta la estructura de personal que plantean adscribir.

Se adjunta, como documento **ANEXO QUINCE**, la relación de personal, antigüedad y el salario actual del personal a subrogar.

ECOCIUDAD.

Respecto a las cuestiones planteadas en relación con el personal de Ecociudad Zaragoza, se informa que Convenio aplicado actualmente a la sociedad Ecociudad Valdespartera Zaragoza S.A. es el Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

En dicha sociedad, la estructura orgánica está diferenciada en las siguientes áreas:



Gerente:

- Licenciado Derecho - Universidad de Zaragoza, 1976.
- Técnico Urbanista- Instituto Nacional Administración Pública, 1982.
- Diploma del “Curso de Función gerencial en la Administración Pública y su aplicación a la administración local”. 1993. ESADE-INAP.
- Oposición: Oficial Mayor y Técnico Administración General, 1981.
- Experiencia profesional:
 - MOPU: Analista de Puestos de Trabajo.
 - Ayuntamiento de Mollet: Oficial Mayor.
 - Ayuntamiento de Zaragoza: Jefe del Servicio de Hacienda, Asesor Jurídico del PGOU, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, , Jefe de Estudios y Proyectos de Alcaldía.
 - Ecociudad Valdespartera Zaragoza S.A.: Gerente.

Área Económico Legal:

- Jefe de Administración :
 - Licenciado en Ciencias Económicas. Universidad de Zaragoza. (1990-95).
 - Licenciado en Derecho. Universidad de Zaragoza. (1992-97).
 - Doctorado en Derecho Administrativo, DEA Universidad de Zaragoza (2006-08).
 - Experiencia de 3 años en auditoría.
 - Experiencia de 11 años en control de gestión, contabilidad, finanzas y fiscalidad.
- Legal:
 - Licenciado en Derecho. Universidad de Zaragoza. (1996-2001).
 - Máster en Urbanismo. Universidad de Zaragoza. (2001-2002).
 - Posgraduado en Derecho Local (2010).
 - Experiencia de 9 años en derecho público.

Área Técnica:

- Jefe del Área Técnica:
 - Ingeniero Técnico Industrial.
 - 28 años de experiencia.
- Ingeniera técnico:
 - Ingeniera Técnico industrial por la Universidad de Zaragoza (1995-1999).
 - Máster en Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Universidad de Zaragoza (2010-2011).
 - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Seguridad en el trabajo (2008).
 - 13 años de experiencia.
- Delineante:
 - Técnico Especialista en Delineación Industrial.
 - 12 años de experiencia.

Secretaría de Dirección:

- **Auxiliar administrativo:**
 - Experiencia de 9 años en secretaría de dirección.

Comisiones Informativas

Órganos de apoyo al Consejo de Administración integrados por Consejeros Técnicos Funcionarios Municipales.

- **Comisión Informativa de Supervisión de Proyectos.**
- **Comisión de Contratación**

Costes de personal. Según tabla anexa. El salario del personal directivo es asimilado a los Directores de Área Municipales.

PUESTO	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL
Jefe de Administración.	17/11/2002	47.793,94
Jefe del Área Técnica.	21/10/2002	40.195,33
Ingeniera Técnico.	07/02/2005	39.720,12
Delineante.	01/03/2005	30.012,32
Legal.	07/02/2005	31.817,62
Secretaría de Dirección.	03/10/2002	26.729,53

F. INFORMACIÓN SOBRE EVZ Y CUS

F.1 Alcance actual de las actividades de Ecociudad Zaragoza en las actividades de gestión y sostenimiento del Centro de Urbanismo Sostenible (CUS).

RESPUESTA: En virtud del decreto dictado por el Vicealcalde con fecha 22 de mayo de 2009, la gestión del Centro de Urbanismo Sostenible está encomendada a EVZ con carácter provisional. En relación con el alcance actual de las actividades de Ecociudad Zaragoza en las actividades de gestión y sostenimiento del Centro de Urbanismo Sostenible (CUS), se informa que este edificio es el lugar donde, a través de la red de telemando del sector, se conocen y verifican los resultados de las medidas de sostenibilidad implantadas en la Ecociudad Valdespartera.

Hasta el mes de junio de 2012 el CUS ha recibido un importante número de visitantes y ha acogido numerosas jornadas en las que empresas, universidades y asociaciones han compartido experiencias, conocimientos e innovaciones en el campo del urbanismo y el desarrollo sostenible. En total, han sido unas 8.300

las personas que han acudido al centro de manera individual, a través de las visitas guiadas. Se han realizado talleres educativos, másteres, conferencias técnicas, reuniones de trabajo, proyecciones medioambientales, concursos y una amplia variedad de actos y presentaciones.

Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A. dispone el contrato de Mantenimiento de la Red de Telemando de Valdespartera con la empresa Eptisa, cuya fecha de finalización es el 31 de Mayo de 2.013. Dentro de este contrato se llevan a cabo las siguientes tareas:

- Revisión de la instrumentación, comunicaciones e instalaciones de control
- Revisión de las alarmas que se producen tanto de comunicaciones como errores propios de la instalación comunicándose a Ecociudad para dar parte a los Servicios municipales.
- Realización de informes mensuales de seguimiento.
- Elaboración de históricos de las medidas en las redes de infraestructuras para facilitarlos a EVZ , que los entrega a los Servicios Municipales.
- Mantenimiento Correctivo de los equipos informáticos y de comunicaciones.
- Análisis de estadísticas y eventos de la red.
- Supervisión de estadísticas de red, control de la BBDD, optimización del volumen de datos/trafico de comunicaciones.
- Mejoras y actualización en el sistema de adquisición de tramas de los elementos de bus de campo.
- Supervisión de la integración entre el SCADA y los elementos de adquisición.
- Mantenimiento Preventivo de los equipos informáticos y de comunicaciones.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de instrumentación, electrónicos, comunicaciones y control.
- Realización de propuestas de mantenimientos preventivos de la red de telemando.
- Mantenimiento elementos expositivos del CUS.
- Dinamización del CUS

Estas tareas son desempeñadas por 5 personas pertenecientes a la contrata siendo 1 Jefa de operaciones, 1 Técnico de mantenimiento, 1 Técnico en informática, 1 Ayudante de mantenimiento y 1 Dinamizador.

Además de este personal, el CUS está reforzado por dos empleados de Ecociudad con jornada completa, los cuales son los responsables de la

organización, y funcionamiento de todas las instalaciones y elementos expositivos, así como la programación de las actividades diarias.

El contrato vigente se formalizó con fecha 18 de mayo de 2011 y por un plazo de dos años por 311.137,40€ (Sin IVA), actualmente en Junio de 2012 se ha certificado el 49,64% de lo contratado, quedando pendiente de certificar una cantidad 156.688,8€ (Sin IVA) lo que supondrá certificaciones mensuales hasta el 31 de Mayo de 2013 por la cantidad de 14.244,43€ (Sin IVA).

Al ser el CUS un edificio municipal, todas las reparaciones, mantenimientos y revisiones del edificio, son realizadas por las brigadas municipales o las subcontratas del Ayuntamiento.

Los espacios conformados por salas de trabajo y auditorio, así como los medios informáticos y audiovisuales que los incluyen, son espacios disponibles en alquiler al público con una tarifa de precios aprobadas por el consejo de administración de la sociedad.

F.2 Estados financieros actualizados del presente ejercicio así como las cuentas anuales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

RESPUESTA: Las cuentas anuales de la sociedad EVZ de los tres últimos han sido oportunamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, se acompaña como documento ANEXO las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2011.

F.3 Garantías a aportar par el Ayto y especialmente sobre pasivos ocultos generados anteriormente a la entrada del SIP en el accionariado de la sociedad.

RESPUESTA: De conformidad con las cuentas de Ecociudad Zaragoza a 30 de junio éstas reflejan la imagen fiel de la sociedad. En todo caso, si surgiese alguna contingencia, el Ayuntamiento asumiría la parte que le corresponda en el mantenimiento del equilibrio económico de la sociedad.

F.4 Balance auditado del último ejercicio cerrado (año 2011).

RESPUESTA: Cfr. Supra.

F.5 Estado cuentas fecha 01/07/2012 o mes cerrado más cercano.

RESPUESTA: Se adjunta como documento ANEXO.

F.6. Reclamaciones y litigios judiciales y extrajudiciales a fecha de hoy.

RESPUESTA: La situación procesal de los recursos contra las cuotas de urbanización giradas en ejecución de la aprobación de la cuenta definitiva de la reparcelación del sector 89/4 (valdespartera) que han sido impugnadas mediante la interposición de distintos recursos contencioso-administrativos acumulados en el recurso 340/2010 que se sigue en el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Zaragoza es la siguiente:

- Recurso núm. P.O 7/2011 contra el acuerdo de desestimación del recurso de reposición ante el acuerdo de aprobación de la Liquidación Definitiva de la Cuenta de Reparcelación del Sector 89-4 Valdespartera, interpuesto por COOPERATIVA VICTORIA MARTÍNEZ con una cuantía de 55.181,95 euros por cuotas de urbanización pendientes de pago.

Situación procesal: formulada la demanda en este procedimiento, ésta fue contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 19 de julio de 2011. Este procedimiento en la actualidad se encuentra acumulado en el Recurso 340/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Zaragoza.

- Recurso núm. P.O 8/2011-B contra el acuerdo de desestimación del recurso de reposición ante el acuerdo de la aprobación de la Liquidación Definitiva de la Cuenta de Reparcelación del Sector 89-4 Valdespartera, interpuesto por Soc. Coop. Limitada de Viviendas del Valle del Ebro con una cuantía de 184.757,36 euros por cuotas de urbanización pendientes de pago.

Situación procesal: formulada la demanda en este procedimiento, ésta fue contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 19 de julio de 2011. Este procedimiento en la actualidad se encuentra acumulado al Recurso 340/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Zaragoza.

- Recurso núm. P.O 373/2010-BI contra el acuerdo de aprobación de Liquidación Definitiva de la Cuenta de Reparcelación del Sector 89-4 Valdespartera, interpuesto por Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U con una cuantía de 1.175.931,24 euros por cuotas de urbanización pendientes de pago.

Situación procesal: este procedimiento se encuentra finalizado y suspendido el trámite para dictar sentencia, habiéndose formulado conclusiones escritas por el Ayuntamiento de Zaragoza el 13 de abril de 2011. Este procedimiento en la actualidad se encuentra acumulado al Recurso 340/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Zaragoza.

- Recurso núm. P.O 430/2010 A-A contra el acuerdo de aprobación de Liquidación Definitiva de la Cuenta de Reparcelación del Sector 89-4 Valdespartera, interpuesto por PMC INM CORPORACIÓN 2009 S.L. con una cuantía de 161.628,62 euros por cuotas de urbanización pendientes de pago.

Situación procesal: formulada la demanda en este procedimiento, ésta fue contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 26 de febrero de 2011. Este procedimiento en la actualidad se encuentra acumulado al Recurso 340/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Zaragoza.

- Recurso núm. P.O 511/2010 –BB contra Acuerdo de Aprobación de Liquidación Definitiva de la Cuenta de Reparcelación del Sector 89-4 Valdespartera, interpuesto por VALLERHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN S.A.U con una cuantía de 181.555,44 euros por cuotas de urbanización pendientes de pago.

Situación procesal: formulada la demanda en este procedimiento, ésta fue contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 28 de abril de 2011. Este procedimiento en la actualidad se encuentra acumulado al Recurso 340/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Zaragoza.

- Recurso núm. P.O 340/2010 –P contra Acuerdo de Aprobación de Liquidación Definitiva de la Cuenta de Reparcelación del Sector 89-4 Valdespartera, interpuesto por CONSTRUCCIONES HIDRICAS DEL EBRO S.L., PROMOCIONES NICUESA S.A., INMOBILIARIA MANUEL ASIN S.L., PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS S.A., GESMAR PROICASA S.A., CERRO DEL MAHÍ S.L., con una cuantía de 822.423,60 euros por cuotas de urbanización pendientes de pago.

Situación procesal: formulada la demanda en este procedimiento, ésta fue contestada por el Ayuntamiento de Zaragoza el 3 de marzo de 2011. En este procedimiento están acumulados todos los recursos anteriormente reseñados y, una vez formuladas las conclusiones, se encuentra pendiente de sentencia.

En relación con esta cuestión, respecto a la incidencia del resultado de los procedimientos judiciales derivados del acuerdo de aprobación de la liquidación definitiva dl sector 89/4 Valdespartera, éste tiene un posible riesgo de 2.581.478, 21 €, pero nunca por el total de dicha cuenta por importe de 104.391.483,65 € (IVA no incluido).

Se remite, en todo caso, a las cifras contempladas en el Plan de Negocio respecto a las deudas judiciales.

F.7 Últimas cuentas de resultados e información completa sobre el estado actual y previsible a 31/12/2012 de la sociedad Ecociudad Valdespartera objeto de la selección del SIP.

RESPUESTA: Cfr. Supra.

F.8 Organigrama actual de ECOCIUDAD, así como el coste asociado de personal.

RESPUESTA: Consúltase la respuesta en el apartado de personal.

F.9 Encomiendas de gestión actuales de ECOCIUDAD que deberán ser responsabilidad de la SEM. De igual forma el coste asociado a esas encomiendas.

RESPUESTA: Las encomiendas de gestión que actualmente está desarrollando Ecociudad Zaragoza (Gestión del Servicio de Recogida Neumática y Mantenimiento de la red de telegestión del sector de Valdespartera) serán

transferidas por lo que la SEM no adquirirá responsabilidad alguna sobre las mismas.

F.10 *Instalaciones actualmente utilizadas por ECOCIUDAD (edificios), ¿permanecerán en la SEM?*

RESPUESTA: En relación con las instalaciones utilizadas por la sociedad, se informa que, en la actualidad, la sede social se encuentra en la primera planta del edificio denominado Pabellón Este del Centro administrativo Municipal del Seminario (365 m²). El uso de estas instalaciones se realiza en virtud de la resolución de 10 de septiembre de 2008 por la cual el Consejero de Hacienda resolvió autorizar a la Sociedad Ecociudad Valdespartera Zaragoza la ocupación del citado espacio durante un periodo de 20 años. En tanto dicho acuerdo permanece vigente, el staff gerencial de la SEM utiliza dichas oficinas.

En todo caso, tal y como establece la cláusula 5.1 el PPTP, los licitadores deberán establecer en su propuesta, los inmuebles auxiliares de la gestión, destinados a cubrir las necesidades de explotación del Servicio, tales como la oficina para la atención y relación con los usuarios del servicio, el centro de explotación y dirección, la oficina técnica, taller de reparación y verificación, almacén de piezas, materiales y repuestos, vehículos, etc.

F.11 *Desglose de deudas vivas de ECOCIUDAD.*

RESPUESTA: Cfr. Supra.

F.12 *La sede social propuesta, podría albergar el staff de los distintos miembros que compongan la Gerencia de la SEM? Qué coste tienen actualmente?*

RESPUESTA: Cfra. Supra.

SEGUNDO.- Mantener la fecha límite de presentación de las ofertas hasta las 14 horas del día 24 de septiembre de 2012, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por este órgano de contratación el pasado 6 de septiembre de 2012.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas Aqualia S.A., Aquagest S.A.U., Veolia Water Systems Ibérica S.L., Idecon SAU y Socamex S.A.U..

CUARTO.- Igualmente las respuestas emitidas se harán públicas en el perfil de contratante, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Indicar que el contenido de este acuerdo por el que se resuelven las aclaraciones solicitadas así como los anexos informativos a los que se remite, se hacen públicos en el perfil de contratante.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza, 13 de septiembre de 2012

EL COORDINADOR GENERAL DEL AREA
DE PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, positioned above the typed name.

Fdo: Luis García-Mercadal y García-Loygorri